

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 036-2024-2-0398-SCE

**SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE AMBO**

AMBO-AMBO-HUANUCO

**"IRREGULARIDADES EN EL PROCEDIMIENTO
ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 014-2020-MPA/CS"**

PERÍODO

**PERÍODO: 10 DE JULIO DE 2020 AL 25 DE AGOSTO DE
2020**

TOMO I DE II

**HUANUCO - PERÚ
26 DE JUNIO DE 2024**

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"□"



-000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 36-2024-2-0398-SCE
"IRREGULARIDADES EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN
N° 014-2020-MPA/CS"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	
1. Origen	3
2. Objetivo	3
3. Materia de Control y Alcance	3
4. De la entidad o dependencia	3
5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	5
Comité de Selección no admitió ofertas de postores que cumplieron con la presentación de los requisitos obligatorios establecidos en las bases, obstaculizando su evaluación; para así admitir, calificar y otorgar la Buena Pro al postor que presentó la mayor oferta económica, limitando que la entidad contrate con mejores condiciones económicas.	
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	44
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	44
V. CONCLUSIÓN	45
VI. RECOMENDACIÓN	45
VII. APÉNDICES	46



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 36-2024-2-0398-SCE

**“IRREGULARIDADES EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN
N° 014-2020-MPA/CS”**

PERÍODO: 10 DE JULIO DE 2020 HASTA EL 25 DE AGOSTO DE 2020

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Ambo, en adelante la “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control de 2024 del Órgano de Control Institucional a cargo del servicio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.º 2-0398-2024-001, comunicado mediante oficio n.º 000003-2024-CG/OC0398 de 24 de abril de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad”, aprobado con Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si el desarrollo del Procedimiento Especial de Selección n.º 014-2020-MPA/CS llevado a cabo para la contratación del servicio de “Ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal tramo Huancapata (Ambo) - Churrias - Rinconada del distrito de Ambo – provincia de Ambo - departamento de Huánuco” se realizó en el marco a lo establecido en la normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia del Control Específico corresponde a la evaluación del desarrollo de la fase de selección de Procedimiento Especial de Selección n.º 014-2020-MPA/CS llevado a cabo para la contratación del servicio de “Ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal tramo Huancapata (Ambo) - Churrias - Rinconada del distrito de Ambo - provincia de Ambo - departamento de Huánuco” a cargo de la Municipalidad Provincial de Ambo, en el marco del Decreto de Urgencia n.º 070-2020.

Alcance

El Servicio de Control Específico comprende al periodo desde el 10 de julio de 2020 hasta el 25 de agosto de 2020, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencia de presunta irregularidad

4. De la entidad o dependencia

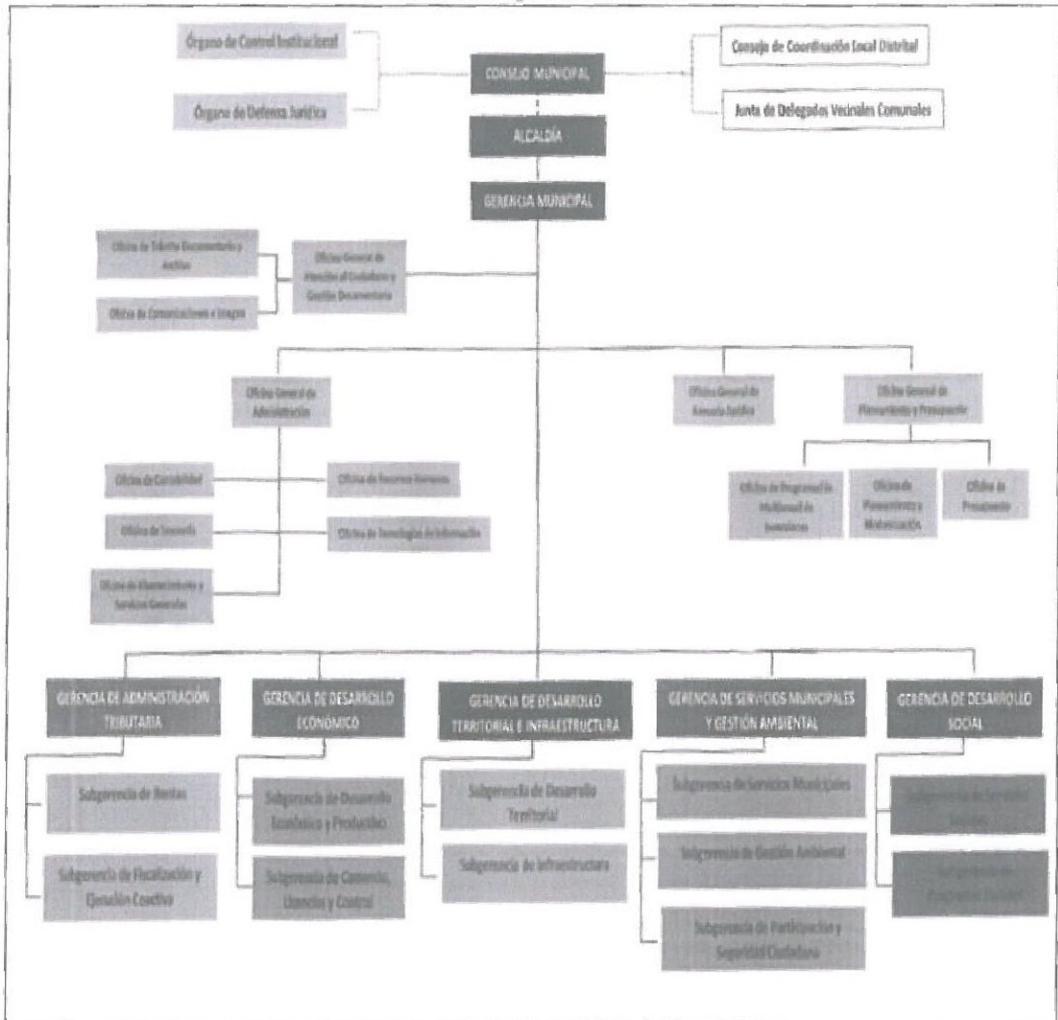
La Municipalidad Provincial de Ambo, pertenece al nivel de gobierno local, que tiene personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; su organización, competencias, regímenes económicos, entre otros, se encuentra regulado por la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y tiene por finalidad representar al



vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:

Imagen n.º 1
Estructura Orgánica de la Entidad



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.º 001-2024-MPA/CM de 5 de febrero de 2024.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación de lo dispuesto en el numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobada por Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021, la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada por Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias; y, en el marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría General de la República, mediante Resolución de Contraloría n.º 102-2022-CG de 12 de marzo de 2022, que aprueba la Directiva n.º 007-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.



II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

COMITÉ DE SELECCIÓN NO ADMITIÓ OFERTAS DE POSTORES QUE CUMPLIERON CON LA PRESENTACIÓN DE LOS REQUISITOS OBLIGATORIOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES, OBSTACULIZANDO SU EVALUACIÓN; PARA ASÍ ADMITIR, CALIFICAR Y OTORGAR LA BUENA PRO AL POSTOR QUE PRESENTÓ LA MAYOR OFERTA ECONÓMICA, LIMITANDO QUE LA ENTIDAD CONTRATE CON MEJORES CONDICIONES ECONÓMICAS

En la Municipalidad Provincial de Ambo, en adelante la "Entidad", durante el Procedimiento Especial de Selección n.º 014-2020-MPA/CS, en adelante "P.E.S.", llevado a cabo para la contratación del servicio de "Ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal tramo Huancapata (Ambo) -Churrias -Rinconada del distrito de Ambo – provincia de Ambo - departamento de Huánuco", en adelante el "Servicio", el Comité de Selección, conformado por los señores: Edward Frank Inocente Carlos, John Henry Aquino Condezo y Robin Justo Soto, presidente, primer y segundo miembro suplente, respectivamente, observó la oferta de tres (3) postores, al considerar indebidamente documentos adicionales a la presentación del **Anexo n.º 1 – Declaración jurada de datos del postor**, referidos a la acreditación de veracidad y representación del postor y del **Anexo n.º 3 – "Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidas en el numeral 3.1 del capítulo III de la presente sección"**, respecto a la "Experiencia del postor"; mientras que en el **Anexo n.º 5 – Precio de la oferta económica en soles**, observó la oferta de dos (2) postores, por contener errores formales que eran pasibles de subsanación en atención a las Bases del P.E.S.

En tal sentido, no se admitió las ofertas de los postores: Empresa Vladimiro López Robles E.I.R.L, Consorcio B&V Ingenieros E.I.R.L y Grupo San Sebastián S.A.C, beneficiándose así al postor "Consorcio Rinconada Churrias" con el otorgamiento de la Buena Pro y la subsiguiente suscripción del Contrato n.º 068-2020-MPA/GM¹ de 25 de agosto de 2024, por S/1 155 827,28, pese a que la oferta era superior a las tres (3) ofertas que no fueron admitidas por S/900 000,00 (Sin I.G.V.); S/924 661,83; y S/1 150 000,00, respectivamente.

Las situaciones expuestas transgredieron los principios que rigen las contrataciones, entre ellos: la igualdad de trato entre postores, transparencia, competencia, eficiencia y eficacia, previstos en los literales b), c), e) y f), del artículo 2, numeral 9.1 del artículo 9 y artículo 12 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.º 30225, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019; el numeral 46.5 del artículo 46 y numeral 60.1 del artículo 60 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF; el artículo 23º y el anexo n.º 16 del Decreto de Urgencia n.º 070-2020, Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19; los literales a), c), y e) del subnumeral 2.2.1, del numeral 2.2, del Capítulo II de la Sección Específica (Anexos n.ºs 1, 3 y 5) de las Bases del P.E.S. n.º 014-2020-MPA/CS, aprobada mediante "Formato n.º 7 - Solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de interés" de 15 de julio de 2020.

Conllevando todo lo descrito, al otorgamiento de la Buena Pro a favor del "Consorcio Rinconada Churrias" por consiguiente, a la suscripción del contrato del Servicio por S/1 155 827,28, afectando la finalidad pública que persiguen los procesos de contrataciones con los que se busca posibilitar servicios en las mejores condiciones de eficiencia en el uso de los recursos públicos asegurando una objetiva y real concurrencia de postores para su óptima ejecución; limitando así, que la Entidad contrate en mejores condiciones económicas.

¹ En adelante el "Contrato del Servicio"



Los hechos expuestos se detallan a continuación:

**DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN
N° 014-2020-MPA/CS-01**

Antecedentes

El artículo 1 del Decreto de Urgencia n.° 070-2020² (**Apéndice n.° 3**) en adelante el "Decreto de Urgencia", estableció medidas extraordinarias para la reactivación económica ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, en materia de inversiones, gasto corriente y otras actividades para la generación de empleo, así como medidas que permitan a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, implementar en el marco de sus competencias, la ejecución de acciones oportunas, en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, para la reactivación de la actividad económica a nivel nacional y atención a la población, fomentando el trabajo local a través del empleo de la mano de obra especializada y no especializada en el mantenimiento periódico y rutinario de las vías nacionales, departamentales y vecinales.

Asimismo, según lo indicado en el numeral 19.1 del artículo 19° del Decreto de Urgencia, el gobierno implementó las medidas previstas en el Gobierno Nacional y Gobiernos Locales, que se encuentran a cargo de la ejecución de actividades de mantenimiento de la Red Vial Nacional y Vecinal, respectivamente, otorgando la facultad a las áreas usuarias y al Órgano Encargado de las Contrataciones, los servicios técnicos y administrativos necesarios para realizar las acciones correspondientes a las contrataciones, gestión, ejecución y seguimiento de las actividades de mantenimiento vial; así como, para la aprobación y seguimiento de los Planes de Gestión Vial.

De igual modo, conforme a lo establecido en el artículo 21° del Decreto de Urgencia, el Gobierno Central autorizó la transferencia de partidas a favor de diversos gobiernos locales para financiar la contratación de servicios de mantenimiento de la red vial vecinal y nacional; siendo así que, conforme al detalle del Anexo 13 (**Apéndice n.° 4**) del Decreto de Urgencia, denominado "Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y los Gobiernos Locales para el financiamiento de la contratación de servicios de mantenimiento de la Red Vial y Nacional", se dispuso el desembolso a favor de la Municipalidad Provincial de Ambo de S/19 229 863,00.

Por su parte, el numeral 23.1 del artículo 23, autorizó que las contrataciones de bienes y servicios necesarios para la ejecución de las actividades de mantenimiento de la red vial nacional y vecinal, se efectúen siguiendo el procedimiento previsto en el Anexo 163 (**Apéndice n.° 5**), "Procedimiento Especial de Selección para la contratación de bienes y servicios para el mantenimiento periódico y rutinario" del Decreto de Urgencia y se rigen por los principios previstos en el artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF y modificatorias.

Además de ello, el artículo 29³ del Decreto de Urgencia, dispuso que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones emita las disposiciones complementarias que resulten

² Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, publicado el 19 de junio de 2020.

³ Denominado: "Procedimiento especial de selección para la contratación de bienes y servicios para el mantenimiento periódico y rutinario".

⁴ "El Ministerio de Transportes y Comunicaciones emite las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la implementación de las acciones a las que se refiere el numeral 19.1, mediante Resolución Ministerial, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles posteriores a la publicación del presente Decreto de Urgencia, entre estas disposiciones se encuentran: "Lineamientos para la elaboración de Planes de Gestión Vial", "Manual de Operaciones para el mantenimiento de la Red Vial Departamental y Vecinal" y "Formato de Registro de Información de Inventario Vial"; así como el "Formato de Términos de Referencia", de acuerdo a lo establecido en el Anexo 16 del presente Decreto de Urgencia. [...] (el subrayado es nuestro)



necesarias para la implementación de las acciones a las que se refiere el numeral 19.1, entre las que se encuentra el "Formato de Términos de Referencia", de acuerdo a lo establecido en el Anexo 16 (**Apéndice n.º 5**) del Decreto de Urgencia.

En este orden, se emitió la Directiva n.º 007-2020-OSCE/CD⁵ (**Apéndice n.º 6**), "Bases estándar para el procedimiento especial de selección a convocar en el marco del Decreto de Urgencia n.º 070-2020⁶" con la finalidad de: "Orientar a las Entidades sobre el contenido de las Bases Estándar para los procedimientos especiales de selección que convoquen en el marco del Decreto de Urgencia n.º 070-2020" (el subrayado es nuestro); igualmente, se estableció el alcance y obligatoriedad para todas las entidades que convoquen a procedimientos especiales de selección en el marco del Decreto de Urgencia n.º 070-2020, según lo establecido:

***III. ALCANCE**

La presente directiva es de cumplimiento obligatorio para todas las Entidades que convoquen procedimientos especiales de selección en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020.

[...]

***7.3. DE LA OBLIGATORIEDAD**

Las Bases Estándar que forman parte de la presente directiva son de utilización obligatoria por parte de las Entidades en los procedimientos de selección que convoquen en el marco del Decreto de Urgencia, estando prohibido modificar la sección general, bajo causal de nulidad del procedimiento de selección.

En el caso de la sección específica, ésta debe ser modificada mediante la incorporación de la información que corresponde a la contratación en particular, según las instrucciones previstas en dicha sección. [...]" (el subrayado es nuestro).

Finalmente, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobó los "Formatos de Términos de Referencia" mediante Resolución Ministerial n.º 0339-2020-MTC/01.02 de 26 de junio de 2020 (**Apéndice n.º 9**), para su uso en la elaboración de los Términos de Referencia por el área usuaria.

De los actos preparatorios

Mediante informe n.º 236-2020-UOP-GIAT/MPA de 6 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 10**), el Ing. Civil John Henry Aquino Condezo, jefe de la Unidad de Obras Públicas, solicitó la contratación del Servicio al Ing. Edward Frank Inocente Carlos, a cargo de la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, quien a su vez mediante informe n.º 406-2020-GIAT/MPA de 6 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 11**), trasladó el requerimiento al Abog. Emilio Teodoro Ruiz Moncada, gerente Municipal. Finalmente, con Memorandum n.º 193-2020-MPA-GM de 6 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 12**), la gerencia Municipal solicitó a la gerencia de Administración y Recursos Humanos la respectiva certificación presupuestal.

El 7 de julio de 2020, con informe n.º 028-2020-RJS-S/MPA (**Apéndice n.º 14**), el señor Robin Justo Soto⁷, analista en contrataciones, comunicó a la señora Antonia Luisa Fretel Malpartida, jefe de Abastecimiento, el monto de valor referencial del Servicio, después de haber realizado la indagación de mercado.

Posteriormente, el CPC. Jeison Keit Jara García, gerente de Planeamiento y Presupuesto, mediante informe n.º 452-2020-MPA-GPP/JKJG de 7 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 15**),

⁵ Aprobada mediante Resolución n.º 079-2020-OSCE/PRE de 25 de junio de 2020 (**Apéndice n.º 7**).

⁶ Modificada con Resolución n.º 093-2020-OSCE/PRE de 13 de julio de 2020, publicada el 14 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 8**).

⁷ En cumplimiento con el artículo 19.1 del Decreto de Urgencia, la Entidad efectuó la contratación de un personal "Analista en contrataciones", con la finalidad de realizar las acciones correspondientes a las contrataciones, gestión, ejecución y seguimiento de las actividades de mantenimiento vial, conforme se evidencia del Contrato de Servicio Específico n.º 035-2020-MPA-GM de 3 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 12**), cuyas funciones principales se establecieron en la **CLÁUSULA SEXTA**, destacándose las siguientes:

[...]

- Asesorar y/o formar parte de los comités de selección del Procedimiento de selección de la municipalidad Provincial de Ambo.
- [...]
- Efectuar el control y seguimiento de la ejecución de los procedimientos de selección.

[...]



comunicó la disponibilidad presupuestal "Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.º 0000000282", por S/1 028 363,28, aprobándose la modificación del Plan Anual de Contrataciones -PAC 2020, según Resolución Gerencial n.º 055-2020-MPA-GM (Apéndice n.º 16) de 8 de julio de 2020.

El 9 de julio de 2020, mediante "Formato n.º 2 - Solicitud y aprobación de expediente de contratación"⁸ (Apéndice n.º 17), se aprobó el expediente de contratación del Servicio; seguidamente, el 10 de julio de 2020 a través del "Formato n.º 4 - Designación del comité de selección"⁹ (Apéndice n.º 18), se resolvió conformar el Comité de Selección para el P.E.S., en adelante el "Comité", según se detalla:

[...]

6 DATOS DE LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN			
Presidente	EDWARD FRANK INOCENTE CARLOS	Dependencia:	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
Primer Miembro	JOHN HENRY AQUINO CONDEZO	Dependencia:	UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS
Segundo Miembro	ANTONIA LUISA FRETTEL MALPARTIDA	Dependencia:	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
7 DATOS DE LOS MIEMBROS SUPLENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN			
Suplente del Presidente	MANUEL GONZALES ALVA	Dependencia:	UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS
Suplente del Primer Miembro	NANCY FLORES RUBIO	Dependencia:	UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS
Suplente del Segundo Miembro	ROBIN JUSTO SOTO	Dependencia:	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

[...]

El 15 de julio de 2020, se reunió el Comité a fin de dar conformidad al proyecto de Bases, dejándose constancia de lo actuado a través del "Formato n.º 6 – Acta de conformidad de proyecto de bases o solicitud de expresión de interés" (Apéndice n.º 19), en el cual expresamente se citó lo siguiente: "Los miembros del comité de selección manifiestan que han tenido a la vista el proyecto de Bases, y que este fue revisado por cada uno de los presentes, por lo que, en total libertad y conocimiento, se acuerda por UNANIMIDAD aprobar el mencionado proyecto, a fin de que sea elevado al funcionario competente para su aprobación final y con ello poder convocar el procedimiento de selección." (el subrayado es nuestro).

Acto seguido, los señores Edward Frank Inocente Carlos, John Henry Aquino Condezo y Antonia Luisa Frettel Malpartida, presidente, primer y segundo miembro del Comité, solicitaron la aprobación de Bases del PES a través del "Formato n.º 7 - Solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de interés" de 15 de julio de 2020 (Apéndice n.º 20), Bases (Apéndice n.º 21) que fue aprobado por el Gerente Municipal.

De la convocatoria

Luego de aprobada las Bases del P.E.S (Apéndice n.º 21), el 20 de julio de 2020, se convocó el P.E.S. a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, estableciéndose el siguiente cronograma:

Cuadro n.º 1
Cronograma del P.E.S

Etapas	Fecha de Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	20/7/2020	20/7/2020
Registro de participantes (Electrónica)	21/7/2020	31/7/2020
Presentación de propuestas (Electrónica)	21/7/2020	31/7/2020
Otorgamiento de la Buena Pro en el SEACE	4/8/2020	4/8/2020

Fuente: Portal web del Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado – SEACE (Apéndice n.º 22)



⁸ Aprobado por el señor Emilio Teodomiro Ruiz Moncada, Gerente Municipal.

⁹ Suscrito por el señor Emilio Teodomiro Ruiz Moncada, Gerente Municipal.

De la etapa de registro y presentación de ofertas

Publicado el P.E.S. en el SEACE, se registraron cuarenta y un (41) participantes, según consta en el "Formato n.º 13" denominado "Acta de Apertura Electrónica, Admisión, Evaluación de las Ofertas: Servicios en General" de 3 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 23**), conforme se detalla:

Cuadro n.º 2
Participantes del P.E.S. registrados a través del SEACE

Nº	Nombre o Razón Social	RUC	Estado	Fecha de registro
1	LOPEZ CORNEJO CHRISTIAN HUGO	10224994384	VÁLIDO	22/7/2020
2	ESPINOZA SAMANIEGO BECQUER PEDRO	10412834858	VÁLIDO	22/7/2020
3	ONOFRE BARRA WIDER	10429135481	VÁLIDO	21/7/2020
4	QUISPE CASTILLON RICHARD VICENTE	10434080997	VÁLIDO	22/7/2020
5	NOREÑA BAZAN XIMENA FAUSTA	10722299618	VÁLIDO	28/7/2020
6	VLADIMIRO LOPEZ ROBLES E.I.R.L.TDA.	20362509336	VÁLIDO	27/7/2020
7	EMPRESA DE TRANSPORTE TURISMO UNION SRL.	20447321905	VÁLIDO	27/7/2020
8	CONSTRUCTORA JESUS AMIGO S.R.L.	20441399840	VÁLIDO	23/7/2020
9	GRUPO SAN SEBASTIAN S.A.C.	20489626706	VÁLIDO	31/7/2020
10	GONZALES E.I.R.L.	20489661951	VÁLIDO	24/7/2020
11	CONSTRUCTORA & CONSULTORA SAHMAT SOCIEDAD	20528975055	VÁLIDO	30/7/2020
12	GRUPO R&D LEOPARDO E.I.R.L	20529134381	VÁLIDO	23/7/2020
13	MINGECON PERU E.I.R.L	20529166151	VÁLIDO	30/7/2020
14	RE & F CONTRATISTAS S.A.C.	20529219530	VÁLIDO	25/7/2020
15	CORPORACION TICLACAYAN SOCIEDAD ANONIMA	20542452464	VÁLIDO	21/7/2020
16	POLARIS REPRESENTACIONES S.A.C.	20542503808	VÁLIDO	29/7/2020
17	GLOBALTEK EJECUTORES S.A.C.	20542595656	VÁLIDO	30/7/2020
18	CONTRATISTAS & CONSULTORES CIENFUEGOS E.I.R.L	20573004427	VÁLIDO	31/7/2020
19	CORPORACIÓN APOLO M.I.G. EIRL	20573068239	VÁLIDO	09/7/0070
20	CONSTRUCTORA CAFEAN EIRL	20573219466	VÁLIDO	22/7/2020
21	INGENIERIA Y ARQUITECTURA DEL MILENIO EIRL	20573259417	VÁLIDO	22/7/2020
22	CONSULTORIA Y CONSTRUCTORES AQUINO & C DEL PERU SAC	20573336772	VÁLIDO	22/7/2020
23	CONTRATISTA GENERALES TOLSAN SCRL	20600084543	VÁLIDO	21/7/2020
24	CONSORCIO B & V INGENIEROS E.I.R.L.	20600117255	VÁLIDO	23/7/2020
25	ARQING SBH S.C.R.L.	20600293941	VÁLIDO	22/7/2020
26	CORPORACION TARMENA DEL CENTRO E.I.R.L.	20600430905	VÁLIDO	24/7/2020
27	CONSULTING CENTER S & Q S.C.R.L.	20600592786	VÁLIDO	21/7/2020
28	W & D INGEPERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20601169321	VÁLIDO	22/7/2020
29	QUISPEC EJECUTORES & PROYECTISTAS E.I.R.L.	20601668352	VÁLIDO	22/7/2020
30	SERVICOS & COMERCIO BRAVO EIRL	20601732671	VÁLIDO	24/7/2020
31	CORPORACION YORPO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20601743028	VÁLIDO	21/7/2020
32	CONSTRUCCIONES IBARRA S.C.R.L.	20601946069	VÁLIDO	21/7/2020
33	PQ INGENIEROS E.I.R.L.	20601986052	VÁLIDO	21/7/2020
34	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA MBA CONSTRUCCIONES E.I.R.L.	20602140335	VÁLIDO	26/7/2020
35	PRIMEHS COMPANY E.I.R.L.	20602500463	VÁLIDO	21/7/2020
36	INGENIEROS A & J EMPRESARIOS JIREH S.A.	20602974911	VÁLIDO	29/7/2020
37	INCOMIN FECHOJ S.C.R.L.	20603064101	VÁLIDO	30/7/2020
38	ANSUHID SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20603549261	VÁLIDO	30/7/2020
39	CONTRATISTAS Y CONSULTORES MARANON E.I.R.L.	20604243221	VÁLIDO	24/7/2020
40	BS & SS WORK PERFEC EIRL	20604276323	VÁLIDO	25/7/2020
41	LIG INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES E.I.R.L.	20605988661	VÁLIDO	28/7/2020

Fuente: "Formato n.º 13" denominado: "Acta de Apertura Electrónica, Admisión, Evaluación de las Ofertas: Servicios en General" de 3 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 23**).

Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, es de indicar que el referido "Formato n.º 13" (**Apéndice n.º 23**), fue suscrito por Edward Frank Inocente Carlos, John Henry Aquino Condezo y Robin Justo Soto, este último como suplente del segundo miembro¹⁰; y se detalló la presentación de siete (7) ofertas, por parte de los siguientes postores:



¹⁰ Suplente del segundo miembro del Comité acorde al Formato n.º 4 "Designación del Comité de Selección" (**Apéndice n.º 18**)

Cuadro n.º 3
Postores del P.E.S. que presentaron ofertas

Nº	Nombre o Razón Social	RUC	Fecha de presentación	Hora de presentación
1	CONSORCIO RINCONADA CHURIAS	20601946069	31/7/2020	13:30:00
2	CONSORCIO B & V INGENIEROS E.I.R.L.	20600117255	31/7/2020	22:30:40
3	VLADIMIRO LOPEZ ROBLES E.I.R.L.TDA.	20362509336	31/7/2020	20:06:05
4	CONSORCIO SALEM	20528975055	31/7/2020	18:52:07
5	ANSHUID SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20603549261	31/7/2020	7:33:23
6	GRUPO SAN SEBASTIAN S.A.C.	20489626706	31/7/2020	15:57:08
7	CONTRATISTAS & CONSULTORES CIENFUEGOS E.I.R.L. (*)	20573004427	31/7/2020	19:39:36

Nota: (*) El estado de la propuesta fue considerado como: "Borrador no enviado" según registro en la plataforma del SEACE (**Apéndice n.º 24**)

Fuente: Formato n.º 13, denominado "Acta de apertura electrónica, admisión, evaluación de las ofertas: Servicios en general" de 3 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 23**).

Elaborado por: Comisión de Control.

De la evaluación de ofertas

La admisión de ofertas presentadas por los postores se encuentra contenido en el Anexo 01 que forma parte del "Formato n.º 13 - Acta de apertura electrónica, admisión, evaluación de las ofertas: Servicios en general" (**Apéndice n.º 23**), conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 2
Cuadro de Evaluación de ofertas y calificación del P.E.S.

ANEXO N° 01													
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 014-2020-MPA/CS-01													
CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO HUANCAPATA (AMBO) - CHURRIAS - RINCONADA - DISTRITO DE AMBO - PROVINCIA DE AMBO - DEPARTAMENTO DE HUANO													
ITEM UNICO TRAMO 27 - MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO HUANCAPATA (AMBO) - CHURRIAS - RINCONADA - DISTRITO DE AMBO - PROVINCIA DE AMBO - DEPARTAMENTO DE HUANO													
A. DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA	CONSORCIO RINCONADA CHURIAS		CONSORCIO B&V INGENIEROS E.I.R.L.		VLADIMIRO LOPEZ ROBLES E.I.R.L.		CONSORCIO SALEM		ANSHUID SOCIEDAD ANONIMA CERRADA		GRUPO SAN SEBASTIAN S.A.C.		
	PRESENTACION	OBSERVACION	PRESENTACION	OBSERVACION	PRESENTACION	OBSERVACION	PRESENTACION	OBSERVACION	PRESENTACION	OBSERVACION	PRESENTACION	OBSERVACION	
a) Declaración Jurada de datos del postor. ANEXO N° 1	SI		SI		SI		SI	NO CUENTA CON DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA VERACIDAD Y REPRESENTACION DEL POSTOR	SI	NO CUENTA CON DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA VERACIDAD Y REPRESENTACION DEL POSTOR	SI	NO CUENTA CON DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA VERACIDAD Y REPRESENTACION DEL POSTOR	
b) Declaración Jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del reglamento. ANEXO N° 2	SI		SI		SI		SI		SI		SI		
c) Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidas en el numeral 3.3 del Capítulo III de la	SI		SI		SI		SI		SI		SI		
DOJ de Experiencia del Postor señalando que presentaran los documentos de acreditación para la firma de contrato	SI		SI	NO SON PRESTACIONES IGUALES	SI		SI		NO		NO		
DOJ de Experiencia del Personal Requerido Residente (donde indica que se presentará los documentos para la firma de contrato)	SI		SI		SI		SI		NO		SI		
DOJ de Experiencia del Personal Requerido Asistente de Residente (donde indica que se presentará los documentos para la firma de contrato)	SI		SI		SI		SI		NO		SI		
d) Promesa de Consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigna los integrantes, el representante común, el	SI		SI		SI		SI		NO APLICA		SI		
e) El precio de la oferta económica en soles. ANEXO N° 5	SI		SI	MODIFICA EL ANEXO 5 DE LAS BASES ESTANDAR	NO CUMPLE	(I) INCONSISTENCIA ANEXO 5 (PROPONE SIN IGV, EN LA DESCRIPCION INCLUYE TRIBUTOS (II) FORMATO NO ESTABLECIDO POR LAS BASES ESTANDAR	SI		SI		SI		
ESTADO DE LA OFERTA	ADMITIDO		NO ADMITIDO		NO ADMITIDO		NO ADMITIDO		NO ADMITIDO		NO ADMITIDO		
PASA A LA ETAPA DE EVALUACION	SI		NO		NO		NO		NO		NO		

Fuente: "Anexo N° 01" perteneciente al "Formato n.º 13" denominado: "Acta de Apertura Electrónica, Admisión, Evaluación de las Ofertas: Servicios en General" de 3 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 23**) y ofertas presentadas por los participantes (**Apéndices n.ºs 25, 26, 27, 28, 29 y 30**).

Elaborado por: Comisión de Control.



Otorgamiento de la buena pro y perfeccionamiento del contrato

Finalmente, el 4 de agosto de 2020, el Comité por unanimidad otorgó la Buena Pro a través del "Formato n.º 22 - Acta de otorgamiento de Buena Pro: Servicios en General" (**Apéndice n.º 31**), al "Consortio Rinconada Churias"; procediéndose a la suscripción del Contrato de Ejecución n.º 068-2020-MPA/GM. de 25 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 32**), por el Abog. Armando Cárdenas Mesias Gerente Municipal en representación de la Entidad y el señor Antonio Sánchez Ibarra, representante común del "Consortio Rinconada Churias".

ANÁLISIS DE LOS HECHOS

DE LA ADMISIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS

De la revisión efectuada al Anexo n.º 01 (Cuadro de evaluación de ofertas y calificación), parte integrante del "Formato n.º 13 denominado: Acta de apertura electrónica, admisión, evaluación de las ofertas: Servicios en general" (**Apéndice n.º 23**), se evidenció que el Comité formuló observaciones a cinco (5) de los seis (6) postores, con excepción del postor ganador, Consortio Rinconada Churias, según se muestra:

Cuadro n.º 4
Observaciones señaladas por el Comité para no admitir las ofertas

Nº	Razones para su no admisión (Observaciones)	Nombre o razón social del Postor
1	Anexo n.º 01 (*) "No cuenta con documentos que acrediten la veracidad y representación del postor"	<ul style="list-style-type: none"> • Consortio Salem • Anshid Sociedad Anónima Cerrada • Grupo San Sebastián
2	Anexo n.º 03 (**) "No son prestaciones iguales"	<ul style="list-style-type: none"> • Consortio B&V Ingenieros E.I.R.L.
3	Anexo n.º 05 (***) "(i) Inconsistencia Anexo 5 (Propone sin IGV, en la descripción incluye tributos (ii) Formato no establecido en las bases estándar. Modifica el anexo 5 de las bases estándar"	<ul style="list-style-type: none"> • Vladimiro López Robles E.I.R.L. • Consortio B&V Ingenieros E.I.R.L.

Nota: (*) Declaración Jurada de datos del postor. (**) Declaración Jurada de cumplimiento de los términos de referencia contenidas en el numeral 3.1 del capítulo III de la presente sección (***) El Precio de la oferta económica en soles.

Fuente: "Anexo N° 001" perteneciente al "Formato n.º 13" denominado: "Acta de Apertura Electrónica, Admisión, Evaluación de las Ofertas: Servicios en General" de 3 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 23**) y ofertas presentadas por los participantes (**Apéndices n.ºs 25, 26, 27, 28, 29 Y 30**).

Elaborado por: Comisión de Control.

Por su parte, la Comisión de Control realizó la evaluación del criterio utilizado por el Comité a fin de no admitir las ofertas de los postores:

- Consortio Salem
- Anshid Sociedad Anónima Cerrada
- Grupo San Sebastián
- Vladimiro López Robles E.I.R.L.
- Consortio B&V Ingenieros E.I.R.L

1. De la admisión de ofertas (Documentación de presentación obligatoria)

De la revisión a las Bases elaboradas por el Comité, se evidenció que el subnumeral 2.2.1, del numeral 2.2, del Capítulo II, de la Sección Específica de las Bases del P.E.S. (**Apéndice n.º 21**), estableció los documentos de presentación obligatoria y facultativa que debían contener las ofertas, así como las notas de importancia y advertencia que debían ser tomadas en cuenta por los postores al momento de presentar sus ofertas y por los miembros del Comité al momento de realizar la admisión de las ofertas, las cuales se detallan a continuación:



2.2 CONTENIDOS DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de índice de documentos, la siguiente documentación:

2.2.1 Documentación de presentación obligatoria

- Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)
- Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)
- Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)
- Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 4)
- El precio de la oferta económica en soles. (Anexo N° 5)

[...]

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

[...]

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en el numeral 2.2 "Contenidos de las Ofertas" de la presente sección.

[...]

1.1 Respecto al Anexo n.º 1 – Declaración jurada de datos del postor

Sobre el particular, es preciso tener en cuenta, que la sección: "Las bases del procedimiento de selección" del "Anexo 16¹¹" (Apéndice n.º 5) del Decreto de Urgencia n.º 070-2020, estableció lo siguiente:

"Las bases deben ser elaboradas por el comité de selección u órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, teniendo como directriz que las ofertas a presentar por los postores sean: el anexo de la oferta económica y las declaraciones juradas sujetas a fiscalización posterior; cuyos formatos deberán adjuntarse a las bases, en versión editable".

De cuyo tenor se infiere que, los postores solo debieron presentar como documento obligatorio para la admisión de sus ofertas el "Anexo n.º 1 – Declaración Jurada de datos del postor", sin necesidad de adherir o presentar otro documento adicional.

Aunado a ello, el numeral 2.2.2. del "Capítulo II" de la Sección Especifica de las Bases del P.E.S (Apéndice n.º 21), precisó la siguiente advertencia: "El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en el numeral 2.2 "Contenidos de las ofertas" de la presente sección". (el subrayado y resaltado es nuestro); por consiguiente, el Comité no tuvo la facultad de exigir a los postores alguna documentación adicional que no fuese solo el "Anexo n.º 1 – Declaración Jurada de datos del postor".

Sin embargo, como se evidenció en el "Anexo n.º 01" (con el cual se evaluó a los postores que participaron del procedimiento) que forma parte del "Formato n.º 13 – Acta de apertura electrónica, admisión y evaluación de ofertas: Servicios en general" (Apéndice n.º 23), el Comité observó las ofertas de los postores: Consorcio Salem, Anshid Sociedad Anónima Cerrada y Grupo San Sebastián, realizando la siguiente observación:

"NO ADMITIDO

No cuenta con documentos que acrediten la veracidad y representación del postor". (El subrayado y énfasis es nuestro).

¹¹ Procedimiento Especial de Selección para la contratación de bienes y servicios para el mantenimiento periódico y rutinario"



Observación que se refleja en la siguiente imagen:

Imagen n.º 3
Evaluación del Comité en relación al Anexo n.º 1 – Declaración jurada de datos del postor

ANEXO N°01													
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 014-2020-MPA/CS-01													
CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO HUANCAPATA (AMBO) - CHURRIAS - RINCONADA - DISTRITO DE AMBO - PROVINCIA DE AMBO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO													
ITEM UNICO TRAMO 27 : MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO HUANCAPATA (AMBO) - CHURRIAS - RINCONADA - DISTRITO DE AMBO - PROVINCIA DE AMBO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO													
A. DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA	CONSORCIO RINCONADA CHURIAS		CONSORCIO BBV INGENIEROS E.I.R.L.		VLADIMIRO LOPEZ ROBLES E.I.R.L.		CONSORCIO SALEM		ANSUHID SOCIEDAD ANONIMA CERRADA		GRUPO SAN SEBASTIAN S.A.C.		
	PRESENT A	OBSERVACION	PRESENT A	OBSERVACION	PRESENT A	OBSERVACION	PRESENT A	OBSERVACION	PRESENT A	OBSERVACION	PRESENT A	OBSERVACION	
a) Declaración Jurada de datos del postor. ANEXO N° 1	SI		SI		SI		SI	NO CUENTA CON DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA VERACIDAD Y REPRESENTACION DEL POSTOR	SI	NO CUENTA CON DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA VERACIDAD Y REPRESENTACION DEL POSTOR	SI	NO CUENTA CON DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA VERACIDAD Y REPRESENTACION DEL POSTOR	

Fuente: "Anexo n.º 01" que forma parte del "Formato n.º 13 – Acta de apertura electrónica, admisión y evaluación de ofertas: Servicios en general" (**Apéndice n.º 23**),

En virtud a lo observado por el Comité, la Comisión de Control procedió a revisar las ofertas presentadas por los seis (6) postores¹², advirtiendo que todos ellos presentaron el "Anexo n.º 1 – Declaración Jurada de datos del postor", por lo que todas las ofertas debieron ser admitidas, no siendo necesario acreditar la veracidad y representación del postor.

En tal sentido, la Comisión de Control concluyó, que dicha exigencia no se encontró expresamente prevista en las Bases del P.E.S como documentación de presentación obligatoria para la admisión de ofertas (**Apéndice n.º 20**), por lo que, no existe sustento legal para formular tal observación, situación que limitó que los postores continúen participando del proceso (P.E.S); evidenciando un trato discriminatorio, al no permitirse una competencia efectiva para obtener la propuesta más ventajosa, transgrediéndose así los literales b) y e) del artículo n.º 2 del Texto Único Ordenado de La Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF y modificatorias.

1.2 Del Anexo n.º 3 – Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidas en el numeral 3.1 del capítulo III de la presente sección

En principio, es necesario tener en cuenta la "Advertencia" estipulada en el numeral 2.2.2. del "Capítulo II" de la Sección Especifica de las Bases del P.E.S. (**Apéndice n.º 21**), que a la letra precisa: "El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en el numeral 2.2 "Contenidos de las ofertas" de la presente sección". (el subrayado y resaltado es nuestro).

¹² Postores: Consorcio Rinconada Churias (postor ganador); Consorcio Salem; Ansuhid Sociedad Anónima Cerrada.; Grupo San Sebastián; Vladimiro López Robles E.I.R.L.; y, Consorcio B&V Ingenieros E.I.R.L.



Dicho esto, de la revisión efectuada al "Anexo n.º 01" (con el cual se evaluó a los postores que participaron del procedimiento) que forma parte del "Formato n.º 13 – Acta de apertura electrónica, admisión y evaluación de ofertas: Servicios en general" (**Apéndice n.º 23**), se advirtió que el Comité consideró las siguientes declaraciones juradas, respecto al cumplimiento de los Términos de Referencia contenidas en el numeral 3.1 del capítulo III de la presente sección":

[...]

A. DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA	
a)	[...]
b)	[...]
c)	Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidas en el numeral 3.1 del capítulo III de la <i>DDJJ de experiencia del postor señalando que presentarán los documentos de acreditación para la firma del contrato.</i> <i>DDJJ de experiencia del personal requerido Residente (donde indica que se presentarán los documentos para la firma del contrato).</i> <i>DDJJ de experiencia del personal requerido Asistente de Residente (donde indica que se presentarán los documentos para la firma del contrato).</i>
d)	[...]

[...]

Sobre lo trasladado, es necesario indicar, que las Bases del P.E.S. (**Apéndice n.º 21**) no establecieron un formato específico para las siguientes declaraciones:

<i>DDJJ de experiencia del postor señalando que presentarán los documentos de acreditación para la firma del contrato.</i>
<i>DDJJ de experiencia del personal requerido Residente (donde indica que se presentarán los documentos para la firma del contrato).</i>
<i>DDJJ de experiencia del personal requerido Asistente de Residente (donde indica que se presentarán los documentos para la firma del contrato).</i>

Siendo esto así, el Comité solo debió considerar la presentación obligatoria de las siguientes declaraciones juradas:

- "Anexo n.º 3 – Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidas en el numeral 3.1 del capítulo III de la presente sección" (el cual es requerido como documento de presentación obligatorio establecido en el subnumeral 2.2.1, del numeral "2.2 – Contenido de las ofertas", del "Capítulo II – Del procedimiento Especial de Selección", de la Sección Específica de las Bases). (**Apéndice n.º 21 – pág. 13**)
- "Declaración jurada de experiencia del personal requerido Residente" y "Declaración jurada de experiencia del personal requerido Asistente de Residente", los cuales fueron establecidos en el tercer párrafo de la sección "Acreditación del personal" del numeral "15.3 – Equipo profesional" de los Términos de referencia, perteneciente al "Capítulo III – Requerimiento" de la Sección Específica de las Bases del P.E.S. (**Apéndice n.º 21 – pág. 18 de los Términos de referencia**)

Sin embargo, el Comité adicionalmente valoró una tercera declaración jurada a la cual denominó: "DDJJ de experiencia del Postor señalando que presentarán los documentos de acreditación para la firma del contrato", la misma que no se requirió como documento de presentación obligatoria, conforme se muestra a continuación:



Imagen n.º 4
Evaluación del Anexo n.º 3 – Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidas en el numeral 3.1 del capítulo III de la presente sección por el Comité

ANEXO N°01													
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 014-2020-MPA/CS-01													
CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO HUANCAPATA (AMBO) - CHURRIAS - RINCONADA - DISTRITO DE AMBO - PROVINCIA DE AMBO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO													
ITEM UNICO TRAMO 27 : MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO HUANCAPATA (AMBO) - CHURRIAS - RINCONADA - DISTRITO DE AMBO - PROVINCIA DE AMBO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO													
A. DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA	CONSORCIO RINCONADA CHURRIAS		CONSORCIO B&V INGENIEROS E.I.R.L.		VLADIMIRO LOPEZ ROBLES E.I.R.L.		CONSORCIO SALEM		ANSUHIH SOCIEDAD ANONIMA CERRADA		GRUPO SAN SEBASTIAN S.A.C.		
	PRESENTACION	OBSERVACION	PRESENTACION	OBSERVACION	PRESENTACION	OBSERVACION	PRESENTACION	OBSERVACION	PRESENTACION	OBSERVACION	PRESENTACION	OBSERVACION	

[...]

c) Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la	SI		SI		SI		SI		SI		SI	
DDJJ de Experiencia del Postor señalando que presentaran los documentos de acreditación para la firma de contrato	SI		SI	NO SON PRESTACIONES IGUALES	SI		SI		NO		NO	
DDJJ de Experiencia del Personal Requerido Residente (donde indica que se presentará los documentos para la firma de contrato)	SI		SI		SI		SI		NO		SI	
DDJJ de Experiencia del Personal Requerido Asistente de Residente (donde indica que se presentará los documentos para la firma de contrato)	SI		SI		SI		SI		NO		SI	

Fuente: "Anexo n.º 01" que forma parte del "Formato n.º 13 – Acta de apertura electrónica, admisión y evaluación de ofertas: Servicios en general" (Apéndice n.º 23).

Según lo reflejado en la imagen precedente, la oferta del postor Consorcio B&V Ingenieros E.I.R.L. fue observada por la siguiente razón: "no son prestaciones iguales"; dejándose constancia, así también, de la no presentación por parte del postor Ansuhih Sociedad Anónima Cerrada y del Grupo San Sebastián del siguiente documento: "DDJJ de experiencia del postor señalando que presentarán los documentos de acreditación para la firma del contrato". (el subrayado es nuestro)

No obstante, los citados postores no tenían la obligación de presentar la denominada: "DDJJ de experiencia del postor señalando que presentarán los documentos de acreditación para la firma del contrato", al no estar prevista en las Bases del P.E.S (Apéndice n.º 21) y en sus Términos de referencia, como documento de presentación obligatoria durante la admisión de ofertas, más aún por cuanto como lo dijimos precedentemente no se habían considerado los formatos a utilizar.

Lo antes descrito, limitó que los postores continúen participando del P.E.S., al no haberseles proporcionado información clara y coherente sobre la presentación de las tres (3) declaraciones adicionales, evidenciándose de ello, la trasgresión del principio de transparencia y competencia, con los cuales se garantiza la libertad de concurrencia, la igualdad de trato, objetividad e imparcialidad de la participación de los postores y la prohibición de prácticas que restrinjan o afecten la competencia, acorde a lo establecido en los literales c) y e) del artículo n.º 2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF y modificatorias.



Finalmente, cabe mencionar que la experiencia del postor solo debió acreditarse exclusivamente por el postor ganador de la Buena Pro en el perfeccionamiento del contrato, a través de la presentación¹³ del "Anexo n.º 7 - Experiencia del postor en la especialidad (para el perfeccionamiento del contrato)".

1.3 Del Anexo n.º 5 – Precio de la oferta económica en soles

Sobre el tema, el literal e), del numeral "2.2.1 Documentación de prestación obligatoria" del numeral "2.2 Contenido de las ofertas" del "Capítulo II - Del Procedimiento Especial de Selección" de la Sección Específica de las Bases del P.E.S. (**Apéndice n.º 21**), estableció la presentación obligatoria del "Anexo n.º 5 – Precio de la oferta económica en soles", según transcripción:

"2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

[...]

2.2.1. A. DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) El precio de la oferta económica en soles (Anexo n.º 5)

En el caso de precios unitarios, la oferta económica debe acompañarse por un anexo único que detalle los costos de las actividades a ejecutar, cuya estructura se establece en el Anexo N° 5.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

[...] (El subrayado énfasis es nuestro).

A continuación, se muestra el referido "Anexo n.º 5 – Precio de la oferta económica en soles" insertado y aprobado en las Bases del P.E.S.

(ver imagen en la siguiente página)



¹³ Literal g), del numeral "2.3 Requisitos para perfeccionar el contrato", del Capítulo II Del Procedimiento Especial de Selección" de la Sección Específica de las Bases".

Imagen n.º 5
Anexo n.º 5 de las Bases del P.E.S.

	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO	PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 014-2020-MPA/CS-01	COMITÉ DE SELECCIÓN	0153
---	-------------------------------------	--	------------------------	------

ANEXO N° 5

PRECIO DE LA OFERTA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 014-2020-MPA/CS-1
Presente.

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente.

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta en soles incluye todos los costos por tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la prestación, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:
“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.

Importante para la Entidad

- En caso de procedimientos especiales según relación de ítems, consignar lo siguiente:
“El postor debe presentar el precio de su oferta en documentos independientes, en los ítems que se presente”.
- En caso de contrataciones que conlleven la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
“El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias”

Incluir o eliminar, según corresponde

Fuente: Anexo n.º 5º de las Bases del P.E.S. (Apéndice n.º 21¹⁴ - pág. 33)



¹⁴ Folio n.º 158, según foliación del expediente de contratación del Servicio, foliación realizada por la Entidad.

Ahora bien, de la revisión efectuada al "Anexo n.º 01" (con el cual se evaluó a los postores que participaron del procedimiento) que forma parte del "Formato n.º 13 – Acta de apertura electrónica, admisión y evaluación de ofertas: Servicios en general" (Apéndice n.º 23), se tiene que el Comité evidenció observaciones a las ofertas de los postores: Consorcio B&V Ingenieros E.I.R.L; y, Vladimiro López Robles E.I.R.L, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.º 6
Evaluación del Comité en relación al Anexo n.º 1 – Declaración jurada de datos del postor

ANEXO N°01												
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 014-2020-MPA/CS-01												
CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO HUANCAPATA (AMBO) - CHURRIAS - RINCONADA - DISTRITO DE AMBO - PROVINCIA DE AMBO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO												
ITEM UNICO TRAMO 27: MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO HUANCAPATA (AMBO) - CHURRIAS - RINCONADA - DISTRITO DE AMBO - PROVINCIA DE AMBO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO												
A. DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA	CONSORCIO RINCONADA CHURIAS		CONSORCIO B&V INGENIEROS E.I.R.L.		VLADIMIRO LOPEZ ROBLES E.I.R.L.		CONSORCIO SALEM		ANSUHTO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA		GRUPO SAN SEBASTIAN S.A.C.	
	PRESENTACION	OBSERVACION	PRESENTACION	OBSERVACION	PRESENTACION	OBSERVACION	PRESENTACION	OBSERVACION	PRESENTACION	OBSERVACION	PRESENTACION	OBSERVACION
[...]												
e) El precio de la oferta económica en soles. ANEXO N°5	SI		SI	MODIFICA EL ANEXO 5 DE LAS BASES ESTANDAR	NO CUMPLE	(I) INCONSISTENCIA ANEXO 5 PROPONE SIN IGV; EN LA DESCRIPCION INCLUYE TRIBUTOS (II) FORMATO NO ESTABLECIDO POR LAS BASES ESTANDAR	SI		SI		SI	
ESTADO DE LA OFERTA	ADMITIDO		NO ADMITIDO		NO ADMITIDO		NO ADMITIDO		NO ADMITIDO		NO ADMITIDO	
PASA A LA ETAPA DE EVALUACION	SI		NO		NO		NO		NO		NO	

Fuente: "Anexo n.º 01" que forma parte del "Formato n.º 13 – Acta de apertura electrónica, admisión y evaluación de ofertas: Servicios en general" (Apéndice n.º 23).

a) Respecto al Consorcio B&V Ingenieros E.I.R.L

De la imagen precedente, se evidenció que el Comité formuló la siguiente observación al postor Consorcio B&V Ingenieros E.I.R.L: "MODIFICA EL ANEXO 5 DE LAS BASES ESTÁNDAR".

Al respecto, la Comisión de Control efectuó la comparación del "Anexo n.º 5 – Precio de la oferta" establecido en las Bases del P.E.S. y del "Anexo n.º 5 – Precio de la oferta" presentado por el postor, conforme se muestra en la siguiente imagen:



Imagen n.º 7

Anexo n.º 5 – Precio de la oferta” de las Bases del P.E.S. (lado izquierdo) y Anexo n.º 5 – Precio de la oferta” presentado por el postor (lado derecho)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO, PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 014-2020-MPA/CS-1, COMITÉ DE SELECCIÓN

0153

ANEXO N° 5
PRECIO DE LA OFERTA
ITEM N° (INDICAR NÚMERO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 014-2020-MPA/CS-1
Presente -

Es grato dirigirme a usted, para haber de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta en soles incluye todos los costos por tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la prestación, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

(CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA)

Firma, Nombre y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:
"Mi oferta no incluye (CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN)".

Importante para la Entidad

- En caso de procedimientos especiales según relación de ítems, consignar lo siguiente: "El postor debe presentar el precio de su oferta en documentos independientes, en los ítems que se presente".
- En caso de contrataciones que conlleven la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente: "El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".

Incluir o omitir, según corresponda

0433

ANEXO N° 5
PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 014-2020-MPA/CS-1
Presente -

Es grato dirigirme a usted, para haber de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL, TRAMO: HUANCAPATA (AMBO) - CHURRIAS - RINCONADA - DEL DISTRITO DE AMBO - PROVINCIA DE AMBO - DEPARTAMENTO DE HUANOUCO	S/ 1 150.000,00
TOTAL	S/ 1 150.000,00 (Un millón ciento cincuenta mil con 00/100 soles) MI OFERTA INCLUYE IGV

El precio de la oferta en soles incluye todos los costos por tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la prestación.

Nuestra oferta económica está sustentada previa verificación in situ de la zona a intervenir, a fin de asegurar el cumplimiento contractual.

HUANUCO, 31 DE JULIO DEL 2020

CONSORCIO B&V INGENIEROS E.I.R.L.
Josi Eliot Aguirre Santiago
CUI 00000000
RUC 201082626

Firma, Nombre y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

CONSORCIO B&V INGENIEROS E.I.R.L.
Josi Eliot Aguirre Santiago
CUI 00000000
RUC 201082626

Fuente: Anexo n.º 5 – Precio de la oferta establecido en las Bases del P.E.S (Apéndice n.º 21 - pág. 33) y Oferta económica Consorcio B&V Ingenieros E.I.R.L. (folio n.º 22 del Apéndice n.º 26¹⁵)

De la comparación efectuada entre las imágenes precedentes, se tiene que, si bien es cierto el postor incorporó el siguiente texto: "[...] Nuestra oferta económica está sustentada previa verificación in situ de la zona a intervenir, a fin de asegurar el cumplimiento contractual" [...]. (El subrayado es nuestro); también es válido indicar que lo adicionado no alteraba el contenido esencial de la oferta, por lo que, la observación formulada contra el postor, no tuvo sustento legal.



¹⁵ Folio n.º 542, según foliación del expediente de contratación del Servicio, foliación realizada por la Entidad.

b) Respecto a Vladimiro López Robles E.I.R.L

En la imagen n.º 5, el Comité observó el "Anexo n.º 5 – Precio de la oferta" presentado por el postor, precisando: "NO CUMPLE", fundamentando su observación en los siguientes considerandos:

- "(I) INCONSISTENCIA ANEXO 5 PROPONE SIN IGV; EN LA DESCRIPCIÓN INCLUYE TRIBUTOS.
- "(II) FORMATO NO ESTABLECIDO POR LAS BASES ESTÁNDAR."

Sobre lo dicho, se muestra el "Anexo n.º 5 – Precio de la oferta" presentado por el postor:

Imagen n.º 8
Observaciones realizadas por el Comité al "Anexo n.º 5 - Precio de la oferta" presentada por el postor

ANEXO N° 5
PRECIO DE LA OFERTA

Señores:
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 014-2020-MPA/CS-1
Presente, -

0434

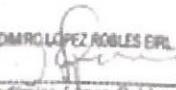
Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
SERVICIO PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL, TRAMO: HUANCAPATA (AMBO) - CHURRIAS - RINCONADA - DEL DISTRITO DE AMBO - PROVINCIA DE AMBO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO.	900,000.00
Sin I.G.V	-
TOTAL	900,000.00

Son: Novecientos Mil con 00/100 soles

El precio de la oferta en soles incluye todos los costos por tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la prestación, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Ambo, 31 de Julio del 2020


Vladimiro López Robles
Gerente General
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

El postor precisa que su oferta no incluía el IGV.

Párrafo pre establecido en la estructura del anexo. (no incorporado por el postor)

Fuente: Oferta económica Vladimiro López Robles E.I.R.L. (Apéndice n.º 27¹⁶)

En cuanto a la Observación (I)

De la imagen precedente, se desglosa que el postor Vladimiro López Robles E.I.R.L. (Apéndice n.º 27), precisó textualmente que su oferta, no se encontraba afecta al tributo denominado IGV¹⁷ (expresamente consignó Sin IGV¹⁸); aseveración que no resulta inconsistente con lo indicado en el último párrafo del Anexo n.º 5, más aún por cuanto dicho texto ya se encontraba incorporado en la estructura del anexo, no existiendo modificación alguna.

Por lo que se establece que, no existió inconsistencia en la compilación del Anexo n.º 5 como lo estableció el Comité.

¹⁶ Folio n.º 542, según foliación del expediente de contratación del Servicio, foliación realizada por la Entidad.

¹⁷ Impuesto General a las Ventas

¹⁸ Es de indicar que las Bases del P.E.S. en la Sección Específica, Capítulo I, numeral "1.3 Valor Referencial", consideró que los postores también podrían presentar propuestas económicas no afectas al IGV (Sin IGV).

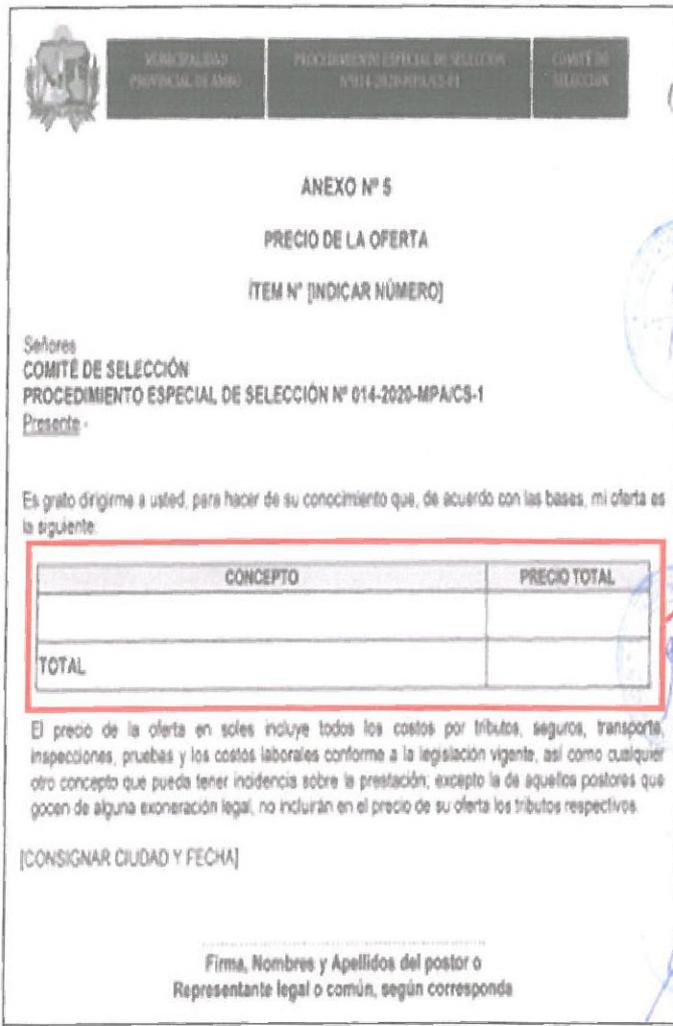


En cuanto a la Observación (II)

De igual modo, el Comité formuló la segunda observación al "Anexo n.º 5 – Precio de la oferta", señalando lo siguiente: **"(II) FORMATO NO ESTABLECIDO POR LAS BASES ESTÁNDAR"**

A continuación, se muestran las diferencias existentes entre el "Anexo n.º 5", establecido en las Bases del P.E.S (**Apéndice n.º 21**) y el presentado por el postor:

Imagen n.º 9
Comparación de Anexo n.º 5 – "Precio de la oferta" de las Bases del P.E.S
Vs Anexo n.º 5 – "Precio de la oferta" presentado por el postor



ANEXO Nº 5
PRECIO DE LA OFERTA
ITEM Nº [INDICAR NÚMERO]

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN Nº 014-2020-MPA/CS-1
Presente.

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta en soles incluye todos los costos por tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la prestación; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda



ANEXO Nº 5
PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN Nº 014-2020-MPA/CS-1
Presente.

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
SERVICIO PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL, TRAMO: HUANCAPATA (AMBO) - CHURRIAS - RINCONADA - DEL DISTRITO DE AMBO - PROVINCIA DE AMBO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO.	900,000.00
Sin I.G.V	-
TOTAL	900,000.00

Son: Novecientos Mil con 00/100 soles

El precio de la oferta en soles incluye todos los costos por tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la prestación; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Ambo, 31 de Julio del 2020

VLADIMIRO LÓPEZ ROBLES ERL
[Firma]
Vladimiro López Robles
GERENTE GENERAL

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Fuente: Anexo n.º 5 – "Precio de Oferta" Bases del P.E.S. (**Apéndice n.º 21**), Oferta económica Vladimiro López Robles. (**Apéndice n.º 27¹⁹**).

De la comparación efectuada, entre los formatos, se advirtió que el "Anexo n.º 5" presentado por el postor difiere en el rubro "Concepto", debido a que el postor consignó la frase "SIN IGV"; adicionalmente incluyó el monto de la oferta en letras "Son: Novecientos mil con 00/100 soles"; no obstante, estas



¹⁹ Folio n.º 542, según foliación del expediente de contratación del Servicio, foliación realizada por la Entidad.

inclusiones no alteraron el contenido esencial de la oferta. Por lo que, no existía sustento alguno para que el Comité descarte dicha oferta.

En ese sentido, el Comité observó el "Anexo n.º 5 – Precio de la oferta", presentado por los postores Vladimiro López Robles E.I.R.L y Consorcio B&V Ingenieros E.I.R.L, los cuales habrían contenido errores formales; sin tener presente, que todo lo observado era materia de subsanación de acuerdo al numeral "1.7 Subsanación de las ofertas²⁰", del "Capítulo I - Etapas del Procedimiento Especial de Selección", de la Sección General de las Bases del P.E.S. (**Apéndice n.º 21**), que establece: "La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación es de un (1) día hábil, lo cual no debe implicar la postergación de la etapa de evaluación y otorgamiento de buena pro."; a razón que dichos errores no alteraban el sentido esencial de sus ofertas.

De lo descrito, se advirtió que las formalidades no esenciales exigidas por el Comité, no garantizaba la contratación del Servicio optimizando el mejor uso de los recursos públicos, situación que transgredió el principio de Eficacia y Eficiencia, establecido en el literal f) del artículo n.º 2 del Texto Único Ordenado de La Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF y modificatorias.

Cuadro de evaluación realizada por la Comisión de Control a la documentación de presentación obligatoria

Seguidamente, se demuestra el accionar parcializado que tuvo el Comité con relación al postor Consorcio Rinconada Churias, para lo cual se efectúa la comparación realizada por el Comité y la Comisión de Control:

(Ver cuadro en la siguiente página)



²⁰ Concordante con el "Artículo 60. Subsanación de ofertas" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece:
"60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.
60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:
a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica".

Cuadro n.º 5
Evaluación del Comité de Selección / Comisión de Control

DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA	Según Comité de Selección, según Anexo N° 01 (Apéndice n.º 23)										Según Comisión de Control de Servicio Específico (Presentar: SI / No) Ofertas presentadas por los postores													
	CONSORCIO RINCONADA CHURIAS		CONSORCIO BAV INGENIEROS EIRL		VLADIMIRO LOPEZ ROBLES EIRL		CONSORCIO SALEM		ANSUHD SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA		GRUPO SAN SEBASTIAN SAC		Consortio Rinconada Churias		Consortio B&Y Ingenieros E.I.R.L.		Vladimiro Lopez Robles E.I.R.L.		Consortio Salem		Ansuhd Sociedad Anónima Cerrada		Grupo San Sebastián S.A.C.	
	Presenta	Obs.	Presenta	Obs.	Presenta	Obs.	Presenta	Obs.	Presenta	Obs.	Presenta	Obs.	Presenta	Obs.	Presenta	Obs.	Presenta	Obs.	Presenta	Obs.	Presenta	Obs.	Presenta	Obs.
a) Declaración Jurada de Datos del Postor (ANEXO N° 1)	SI		SI		SI		SI		SI		SI		SI		SI		SI		SI		SI		SI	
b) Declaración Jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (ANEXO N° 2)	SI		SI		SI		SI		SI		SI		SI		SI		SI		SI		SI		SI	
c) Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia (ANEXO N° 3)	SI		SI		SI		SI		SI		SI		SI		SI		SI		SI		SI		SI	
DDJJ de Experiencia del Postor	SI		SI	no son prestaciones iguales	SI		SI		SI		SI		SI		SI		SI		SI		SI		SI	
DDJJ de Experiencia del Personal Requerido Residente	SI		SI		SI		SI		SI		SI		SI		SI		SI		SI		SI		SI	
DDJJ de Experiencia del Personal Requerido Asistente de Residente	SI		SI		SI		SI		SI		SI		SI		SI		SI		SI		SI		SI	
d) Promesa de consorcio con firmas legalizadas de ser el caso ... (ANEXO N° 4)	SI		SI		SI		SI		SI		SI		SI		SI		SI		SI		SI		SI	
e) Precio de la oferta económica en soles (ANEXO N° 5)	SI		SI	modifica el anexo 5 de las bases estándar	SI		SI		SI		SI		SI		SI		SI		SI		SI		SI	
Estado de la oferta	ADMITIDO	NO ADMITIDO	ADMITIDO	NO ADMITIDO	ADMITIDO	NO ADMITIDO	ADMITIDO	NO ADMITIDO	ADMITIDO	NO ADMITIDO	ADMITIDO	NO ADMITIDO	ADMITIDO	NO ADMITIDO	ADMITIDO	NO ADMITIDO	ADMITIDO	NO ADMITIDO	ADMITIDO	NO ADMITIDO	ADMITIDO	NO ADMITIDO	ADMITIDO	NO ADMITIDO
Pasa a la etapa de Evaluación	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO

Nota: (*) Ofertó S/924 661,82; el mismo que se encuentra fuera de los límites del valor referencial detallado en el Numeral "1.3 Valor Referencial" del Capítulo I de la Sección Específica de las Bases del P.E.S. (Apéndice n.º 21 - folio 318).

Fuente: "Anexo N° 001" perteneciente al "Formato n.º 13" denominado: "Acta de Apertura Electrónica, Admisión, Evaluación de las Ofertas: Servicios en General" de 3 de agosto de 2020 (Apéndice n.º 21) y ofertas presentadas por los participantes (Apéndices n.ºs 25, 26, 27, 28, 29 y 30).

Elaborado por: Comisión de Control.



Del cuadro precedente, en relación a la presentación del **"Anexo n.º 1 – Declaración jurada de datos del postor"**, se evidenció que tres (3) de los seis (6) postores (con excepción del Consorcio Rinconada Churias) fueron observados por parte del Comité, exigiendo a Consorcio Salem, Anshid Sociedad Anónima Cerrada y Grupo San Sebastián SAC, la presentación de documentos adicionales que acrediten la veracidad y representatividad del postor, exigencia que no se encontró expresamente prevista en las Bases del P.E.S.

Lo propio ocurrió con el formato denominado **Anexo n.º 3 – Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidas en el numeral 3.1 del capítulo III de la presente sección**, por cuanto todos los postores (Consorcio Rinconada Churias, Consorcio B&V ingenieros EIRL, Vladimiro López Robles EIRL, Consorcio Salem, Anshid Sociedad Anónima Cerrada y Grupo San Sebastián SAC), cumplieron con presentar dicho documento, no existiendo causal o motivo para su observación.

Por otro lado, en relación a la **"DDJJ de experiencia del postor señalando que presentarán los documentos de acreditación para la firma del contrato"** el Comité observó la oferta del postor Consorcio B&V Ingenieros E.I.R.L. por la siguiente razón: "no son prestaciones iguales"; así también, de la no presentación del referido documento por parte de los postores Anshid Sociedad Anónima Cerrada y del Grupo San Sebastián SAC; no obstante, los postores no tenían la obligación de presentar el indicado documento al no estar previsto en las Bases del P.E.S y en sus Términos de referencia, como documento de presentación obligatoria durante la admisión de ofertas, más aún cuando la experiencia del postor solo debió acreditarse exclusivamente por aquel ganador de la Buena Pro en el perfeccionamiento del contrato, a través de la presentación del "Anexo n.º 7 - Experiencia del postor en la especialidad".

Aunado a ello, en cuanto a la **"DD JJ de experiencia del personal requerido Residente" y "DD JJ de experiencia del personal requerido Asistente de Residente"**, la empresa Anshid Sociedad Anónima Cerrada, no cumplió con presentar dicho documento establecido en los términos de referencia del P.E.S., por lo que efectivamente dicha oferta debió observarse; quedando de ese modo solo cinco postores (Consorcio Rinconada Churias, Consorcio B&V ingenieros EIRL, Vladimiro López Robles EIRL, Consorcio Salem y Grupo San Sebastián SAC).

Finalmente, respecto al **Anexo n.º 5 – Precio de la oferta económica en soles**, la Comisión de Control verificó las ofertas económicas de los cinco postores (Consorcio Rinconada Churias, Consorcio B&V ingenieros EIRL, Vladimiro López Robles EIRL, Consorcio Salem y Grupo San Sebastián SAC); estableciendo que solo la oferta del Consorcio Salem, no debió ser admitida, porque el precio ofertado fue de S/924 661,82, monto que se encontraba fuera de los límites del valor referencial detallado en el numeral "1.3 Valor Referencial" del Capítulo I de la Sección Específica de las Bases del P.E.S. (**Apéndice n.º 21**). Por lo que, debieron ser admitidas las ofertas económicas de cuatro (4) postores (Consorcio Rinconada Churias, Consorcio B&V ingenieros EIRL, Vladimiro López Robles EIRL y Grupo San Sebastián SAC).

Por todo lo esgrimido, la Comisión de Control concluyó que las ofertas de los únicos postores que no debieron ser admitidas fueron: Anshid Sociedad Anónima Cerrada y el Consorcio Salem, subsistiendo de este modo las ofertas de los siguientes postores: Empresa Vladimiro López Robles E.I.R.L, Consorcio B&V Ingenieros E.I.R.L y Grupo San Sebastián S.A.C; de donde se desprende que el accionar del Comité vulneró el Decreto de Urgencia n.º 070-2020 y su Anexo 16, las Bases del P.E.S. n.º 014-2020-MPA/CS; y, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; todo ello limitando que la Entidad contrate en mejores condiciones económicas.



Factores de Evaluación

Al respecto, el numeral "4 Evaluación de las ofertas y otorgamiento de la buena pro²¹", del subtítulo "Etapas del proceso especial de selección" del Anexo n.º 16 (Apéndice n.º 5) del Decreto de Urgencia n.º 070-2020 y el capítulo IV de las Bases del P.E.S. (Apéndice n.º 21), **estableció como único factor de evaluación, el precio**, por lo que, el conductor del proceso asignaría cien (100) puntos a la oferta económica de menor monto y al resto de ofertas les asignarían un puntaje inversamente proporcional, de acuerdo a la metodología para la asignación de puntaje que se muestra a continuación:

"[...]"

$$Pi = \frac{Om \times PMP}{Oi}$$

Donde:
 i = Oferta
 Pi = Puntaje de la oferta a evaluar
 Oi = Precio i
 Om = Precio de la oferta más baja
 PMP = Puntaje máximo del precio"

Efectuada la comparación entre la oferta económica presentada por el único postor admitido (Consortio Rinconada Churias) y de los postores (Empresa Vladimiro López Robles E.I.R.L, Consortio B&V Ingenieros E.I.R.L y Grupo San Sebastián S.A.C), cuyas ofertas debieron ser admitidas, se estableció que el postor a quien se le atribuyó la Buena Pro del P.E.S. presentó la oferta más alta, respecto a los otros tres (3) postores, afectando ello el mejor uso de los recursos públicos en el proceso materia del presente servicio, conforme se ilustra a continuación:

Cuadro n.º 6

Cuadro comparativo de ofertas económicas (Anexo n.º 5) presentados por los postores

Nº	Postores	Empresa	Anexo n.º 5 (Oferta)	Precio Oferta (S/)
1	Consortio Rinconada Churias	Construcciones Ibarra SCRL 20601946069	Folio n.º 039 (Apéndice n.º 25)	1 155 827,28
		Empresa H&V Marañón E.I.R.L. 20542448351		
2	Consortio B&V Ingenieros E.I.R.L.	Consortio B&V Ingenieros E.I.R.L. 20600117255	Folio n.º 022 (Apéndice n.º 26)	1 150 000,00
3	Vladimiro López Robles E.I.R.L.	Vladimiro López Robles E.I.R.L. 20362509336	Folio n.º 009 (Apéndice n.º 27)	900 000,00
4	Grupo San Sebastián S.A.C	Grupo San Sebastián S.A.C 20489626706	Folio n.º 017 (Apéndice n.º 30)	924 661,83

Fuente: "Formato n.º 13" denominado: "Acta de Apertura Electrónica, Admisión, Evaluación de las Ofertas: Servicios en General" de 3 de agosto de 2020 (Apéndice n.º 23) y ofertas presentadas por los postores (Apéndices n.ºs 25, 26, 27 y 30).

Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, de la aplicación de la fórmula para la evaluación de las ofertas se estableció que el puntaje que obtuvieron los tres (3) postores²² (cuyas ofertas no fueron admitidas por el Comité) fueron superiores a los 77.87 puntos que obtuvo el Consortio Rinconada Churias (cuya oferta fue la única admitida por el Comité), conforme se ilustra en el cuadro siguiente:



²¹ "Evaluación de las ofertas y otorgamiento de la buena pro: Culminada la etapa de presentación de ofertas, el conductor del procedimiento debe evaluar las mismas y registrar el otorgamiento de la buena pro en el SEACE en un plazo máximo de dos (02) días hábiles.

Una vez verificada la presentación de la documentación o información consignada en las bases, el único factor de evaluación será el precio, el conductor del proceso asigna cien (100) puntos a la oferta económica de menor monto". (el subrayado es nuestro).

²² Consortio B&V Ingenieros E.I.R.L., Empresa Vladimiro López Robles E.I.R.L. y Grupo San Sebastián

Cuadro n.º 7
Puntaje obtenido de las ofertas no admitidas por el Comité y de la oferta presentada por el Consorcio Rinconada Churias

Consorcio Rinconada Churias (Apéndice n.º 25) (Admitida)	Consorcio B&V Ingenieros E.I.R.L. (Apéndice n.º 26) (No Admitida)	Empresa Vladimiro López Robles E.I.R.L. (Apéndice n.º 27) (No Admitida)	Grupo San Sebastián (Apéndice n.º 30) (No Admitida)
Pi = S/900 000,00 x100 S/1 155 827,28	Pi = S/900 000,00 x100 S/1 150 000,00	Pi = S/900 000,00 x100 S/900 000,00	Pi = S/900 000,00 x100 S/924 661,83
Pi = 77.87	Pi = 78.26	Pi = 100.00	Pi = 97.33

Fuente: Ofertas presentadas por los postores del P.E.S. (Apéndices n.ºs 25, 26, 27 y 30).
Elaborado por: Comisión de Control.

En tal sentido, el orden de prelación de los cuatro (4) postores del P.E.S según puntaje obtenido, debió ser el siguiente:

Cuadro n.º 8
Cuadro de orden de prelación de las ofertas económicas presentadas

Postores	Orden Praelación	Puntaje	Comentario de la Comisión de Control
Vladimiro López Robles E.I.R.L. (Apéndice n.º 27)	Primero	100.00	Ganador
Grupo San Sebastián S.A.C (Apéndice n.º 30)	Segundo	97.33	
Consorcio B&V Ingenieros E.I.R.L. (Apéndice n.º 26)	Tercero	78.26	
Consorcio Rinconada Churias (Apéndice n.º 25)	Cuarto	77.87	Ganador de la Buena Pro

Fuente: Ofertas presentadas por los postores (Apéndices n.ºs 25, 26, 27 y 30).
Elaborado por: Comisión de Control.

Sobre el particular, se advirtió que entre la oferta presentada por el postor Consorcio Rinconada Churias y las tres (3) ofertas presentadas por los postores: Consorcio B&V Ingenieros E.I.R.L., Vladimiro López Robles E.I.R.L. y Grupo San Sebastián, (cuyas ofertas debieron ser admitidas por el Comité), el postor Vladimiro López Robles E.I.R.L., debió obtener el primer lugar en el orden de prelación en la evaluación, por cuanto el monto ofertado fue de S/900 000,00 (precio sin I.G.V.), siendo la mejor oferta en comparación a la oferta de S/1 155 827,28, presentada por el Consorcio Rinconada Churias (quien debió obtener el cuarto puesto en el orden de prelación).

En ese sentido, correspondió al Comité evaluar sin excepción las cuatro (4) ofertas presentadas por los postores y determinar un orden de prelación que iniciaría con la oferta del postor Vladimiro López Robles E.I.R.L., luego del Grupo San Sebastián S.A.C., seguidamente del Consorcio B&V Ingenieros E.I.R.L, quienes obtuvieron el primer, segundo, y tercer puesto, por presentar mejores ofertas económicas [S/900 000,00 (sin I.G.V.); S/924 661,83; y S/1 150 000,00 respectivamente], respecto a la oferta económica presentada por el Consorcio Rinconada Churias, quien ofertó S/1 155 827,28 (con I.G.V.).

A continuación, se demuestra la diferencia entre la oferta económica del Consorcio Rinconada Churias y la oferta económica de Vladimiro López Robles E.I.R.L.:

Cuadro n.º 9
Comparativo de la evaluación de ofertas económicas presentadas

Postor Ganador de la Buena Pro - Según Comité de Selección			Postor Ganador de la Buena Pro - Según Comisión de Control			Diferencia entre (a - b)
Empresa o Consorcio	2.2.1. Documentación de presentación obligatoria de la Sección Específica de las Bases del P.E.S.	Oferta Económica S/ (a)	Empresa o Consorcio	2.2.1. Documentación de presentación obligatoria de la Sección Específica de las Bases del P.E.S.	Oferta Económica S/ (b)	
Consorcio Rinconada Churias	CUMPLE	1 155 827,28	Vladimiro López Robles E.I.R.L.	CUMPLE	900 000,00	255 827,28

Fuente: "Formato n.º 13" denominado: "Acta de Apertura Electrónica, Admisión, Evaluación de las Ofertas: Servicios en General" de 3 de agosto de 2020 (Apéndice n.º 23), "Formato n.º 22 - Acta de otorgamiento de la Buena Pro: Servicios en General" de 4 de agosto de 2020 (Apéndice n.º 31) y Ofertas presentadas por los postores (Apéndices n.ºs 25, y 27).

Elaborado por: Comisión de Control.



De esta forma, se evidenció que el Comité conformado por los señores Edward Frank Inocente Carlos, John Henry Aquino Condezo y Robin Justo Soto, presidente, primer y segundo miembro suplente, respectivamente, al no admitir las ofertas de los postores: Consorcio B&V Ingenieros E.I.R.L., Vladimiro López Robles E.I.R.L. y Grupo San Sebastián; y, otorgar la Buena Pro²³ al Consorcio Rinconada Churias, generó que la Entidad no acceda a la prestación de un servicio con el mejor uso de los recursos públicos, afectando la finalidad pública de todo proceso de contratación; limitando que la Entidad contrate en mejores condiciones económicas.

Los hechos expuestos incumplen las normativas siguientes:

- **Decreto Supremo n.º 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.º 30225, publicado el 13 de marzo de 2019**

“Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

[...]

b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

[...]

e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos”.

[...]

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión

²³ Otorgamiento de la Buena Pro a través Formato n.º 22 – Acta de otorgamiento de la Buena Pro: Servicios en General” de 4 de agosto de 2020. (Apéndice n.º 31).



por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

[...]

Artículo 12. Calificación exigible a los proveedores

La Entidad califica a los proveedores utilizando los criterios técnicos, económicos, entre otros, previstos en el reglamento. Para dicho efecto, los documentos del procedimiento de selección deben prever con claridad los requisitos que deben cumplir los proveedores a fin de acreditar su calificación.

[...].

- 9.
- 2
- **Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente a partir de 30 de enero de 2019 y sus modificatorias**

“Artículo 46. Quorum, acuerdo y responsabilidad

[...]

46.5 Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y a comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuviera conocimiento durante el desempeño de su cargo, bajo responsabilidad.

[...]

Artículo 60. Subsanación de las ofertas

60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

[...]

- al
- **Decreto de Urgencia n.º 070-2020, Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, publicado el 19 de junio de 2020, vigente desde el 20 de junio de 2020**

“Artículo 23. Disposiciones en materia de contratación de bienes y servicios

23.1 Autorízase que las contrataciones de bienes y servicios necesarios para la ejecución de las actividades de mantenimiento de la red vial Nacional y Vecinal previstas en el presente Decreto de Urgencia, se efectúen siguiendo el procedimiento previsto en el Anexo 16 “Procedimiento Especial de selección para Contrataciones de Bienes y servicios para el Mantenimiento Periódico y Rutinario” del presente Decreto de Urgencia y se rigen por los principios previstos en el artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF”.



- Anexo 16 "Procedimiento especial de selección para la contratación de bienes y servicios para mantenimiento periódico y rutinario", perteneciente al Decreto de Urgencia n.º 070-2020, publicado el 19 de junio de 2020, vigente desde el 20 de junio de 2020

"Las bases del procedimiento de selección.

Las bases deben ser elaboradas por el comité de selección u órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, teniendo como directriz que las ofertas a presentar por los postores sean: el anexo de la oferta económica y las declaraciones juradas sujetas a fiscalización posterior; cuyos formatos deberán adjuntarse a las bases, en versión editable. En caso de consorcios, éstos, adicionalmente, deberán presentar su promesa formal de consorcio, la cual deberá cumplir con las mismas condiciones previstas en la directiva correspondiente aprobada por el OSCE.

[...]

Etapas del proceso especial de selección:

[...]

4. Evaluación de las ofertas y otorgamiento de la buena pro: Culminada la etapa de presentación de ofertas, el conductor del procedimiento debe evaluar las mismas y registrar el otorgamiento de la buena pro en el SEACE en un plazo máximo de dos (02) días hábiles.

Una vez verificada la presentación de la documentación o información consignada en las bases, el único factor de evaluación será el precio, el conductor del proceso asigna cien (100) puntos a la oferta económica de menor monto. Al resto de ofertas les asignan un puntaje inversamente proporcional, de acuerdo a la siguiente fórmula:

[...]

Disposiciones adicionales:

En todo lo no previsto por el presente procedimiento resulta de aplicación las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF".

- Bases Estándar de Procedimiento Especial de Selección para el servicio de mantenimiento periódico y rutinario (Decreto de Urgencia n.º 070-2020) Procedimiento Especial de Selección n.º 014-2020-MPA/CS

"SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN

Capítulo I

ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN

[...]

1.5 PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

[...]

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de la documentación o información consignada en las bases. Asimismo, rechaza las



ofertas que se encuentran por debajo del ochenta por ciento (80%) del valor referencial o que excedan el valor referencial.

1.6 EVALUACIÓN DE OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el acápite "Evaluación de las ofertas y otorgamiento de la buena pro" del Anexo N° 16 del Decreto de Urgencia.

[...]

1.7 SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación es de un (1) día hábil, lo cual no debe implicar la postergación de la etapa de evaluación de las ofertas y otorgamiento de buena pro.

[...]

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN

[...]

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN

[...]

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

[...]

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)
- c) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- d) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 4**)
- e) El precio de la oferta económica en soles (**Anexo N° 5**).

En el caso de precios unitarios, la oferta económica debe acompañarse por un anexo único que detalle los costos de las actividades a ejecutar, cuya estructura se establece en el Anexo N° 5.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

[...]



Importante

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida

[...]

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en el numeral 2.2 "Contenidos de las Ofertas" de la presente sección

[...]

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL

TRAMO: HUANCAPATA (AMBO) - CHURRIAS - RINCONADA

[...]

15.0 PERFIL DEL SERVICIO

15.1. EXPERIENCIA DEL POSTOR

Experiencia de haber realizado prestaciones iguales a una (1) vez al valor referencial durante los últimos 10 años a la fecha de presentación de ofertas, correspondientes a un máximo de 20 contrataciones.

[...]

15.2 RECURSOS MÍNIMOS PROFESIONALES

[...]

Acreditación del Personal

[...]

La experiencia del personal requerido se acreditará con Declaración Jurada, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato.

[...]





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE AMBO

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN
N° 014-2020-MPA/CS-1

COMITÉ DE
SELECCIÓN

0165

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 014-2020-MPA/CS-1
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal: ¹⁰			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ¹¹	Si	No	
Correo electrónico:			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SI O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
2. Notificación de la orden de servicios.¹²

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

¹⁰ Esta información será verificada por la Entidad vía web en la constancia del RNP y se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a las condiciones establecidas en el acápite "Evaluación de las ofertas y otorgamiento de la buena pro" del Anexo N° 16 del Decreto de Urgencia.

¹¹ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento. Asimismo, se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a las condiciones establecidas en el acápite "Evaluación de las ofertas y otorgamiento de la buena pro" del Anexo N° 16 del Decreto de Urgencia.

¹² Cuando el monto del valor referencial del ítem no supere los cien mil Soles (S/ 100 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE AMBO

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN
N° 014-2020-MPA/CS-01

COMITÉ DE
SELECCIÓN

0132

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 014-2020-MPA/CS-1
Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal ¹³ :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁴		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal ¹⁵ :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁶		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal ¹⁷ :			

¹³ Esta información será verificada por la Entidad vía web en la constancia del RNP y se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a las condiciones establecidas en el acápite "Evaluación de las ofertas y otorgamiento de la buena pro" del Anexo N° 16 del Decreto de Urgencia. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁴ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa. Asimismo, se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a las condiciones establecidas en el acápite "Evaluación de las ofertas y otorgamiento de la buena pro" del Anexo N° 16 del Decreto de Urgencia. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁵ Esta información será verificada por la Entidad vía web en la constancia del RNP y se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a las condiciones establecidas en el acápite "Evaluación de las ofertas y otorgamiento de la buena pro" del Anexo N° 16 del Decreto de Urgencia. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁶ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa. Asimismo, se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a las condiciones establecidas en el acápite "Evaluación de las ofertas y otorgamiento de la buena pro" del Anexo N° 16 del Decreto de Urgencia. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

27



000033



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE AMBO

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN
N° 14-2020-MPA/CS-01

COMITÉ DE
SELECCIÓN

0103

RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁸	Si	No	
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
2. Notificación de la orden de servicios¹⁹

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁸ Esta información será verificada por la Entidad vía web en la constancia del RNP y se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a las condiciones establecidas en el acápite "Evaluación de las ofertas y otorgamiento de la buena pro" del Anexo N° 16 del Decreto de Urgencia. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁹ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa. Asimismo, se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a las condiciones establecidas en el acápite "Evaluación de las ofertas y otorgamiento de la buena pro" del Anexo N° 16 del Decreto de Urgencia. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁰ Cuando el monto del valor referencial del ítem no supere los cien mil Soles (S/ 100 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

[...]





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE AMBO

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN
N° 014-2020-MPA/CS-01

COMITÉ DE
SELECCIÓN

016

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 014-2020-MPA/CS-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de **(CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA)**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda



[...]



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE AMBO

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN
N° 014-2020-MPA/CS-1

COMITÉ DE
SELECCIÓN

0153

ANEXO N° 5

PRECIO DE LA OFERTA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 014-2020-MPA/CS-1
Presente.

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta en soles incluye todos los costos por tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la prestación, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:
“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN].”

Importante para la Entidad

- En caso de procedimientos especiales según relación de ítems, consignar lo siguiente:
“El postor debe presentar el precio de su oferta en documentos independientes, en los ítems que se presente.”
- En caso de contrataciones que conlleven la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
“El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias.”

Incluir o eliminar, según corresponda

31

[...].



Conllevando todo lo descrito, al otorgamiento de la Buena Pro a favor del "Consortio Rinconada Churias" por consiguiente, a la suscripción del contrato del Servicio por S/1 155 827,28, afectando la finalidad pública que persiguen los procesos de contrataciones con los que se busca posibilitar servicios en las mejores condiciones de eficiencia en el uso de los recursos públicos asegurando una objetiva y real concurrencia de postores para su óptima ejecución; limitando así, que la Entidad contrate en mejores condiciones económicas.

Los hechos con evidencia de presunta irregularidad que se ha consignado en líneas anteriores, se ocasionó por el accionar del Comité de Selección, conformado por los señores: Edward Frank Inocente Carlos, John Henry Aquino Condezo y Robin Justo Soto, presidente, primer y segundo miembro suplente, respectivamente, a cargo del Procedimiento Especial de Selección n.º 014-2020-MPA/CS; quienes no admitieron la oferta de tres (3) postores, al considerar indebidamente documentos adicionales a la presentación del Anexo n.º 1 – Declaración jurada de datos del postor referido a la "acreditación de veracidad y representación del postor"; asimismo, el Anexo n.º 3 – "Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidas en el numeral 3.1 del capítulo III de la presente sección" respecto a la presentación de una declaración jurada (DD.JJ.), que acredite la "experiencia del postor"; además, en relación a la presentación del Anexo n.º 5 – Precio de la oferta económica en soles, debido a que no admitieron la oferta de dos (2) postores por contener errores formales que eran pasibles de subsanación en atención a las Bases del P.E.S.; beneficiando así con la Buena Pro al postor Consortio Rinconada Churias, lo que conllevó a la suscripción del contrato del Servicio por S/1 155 827,28, pese a que la oferta de éste era superior a tres (3) ofertas que no fueron admitidas (Vladimiro López Robles E.I.R.L. por S/900 000,00 (Sin I.G.V.); Grupo San Sebastián S.A.C por S/924 661,83; y Consortio B&V Ingenieros E.I.R.L., por S/1 150 000,00, respectivamente); no obstante, que debió haber quedado en primer lugar en el orden de prelación el postor Vladimiro López Robles E.I.R.L. con su oferta de S/900 000,00 (Sin I.G.V.), vulnerando con ello la igualdad de trato, transparencia, competencia, eficiencia y eficacia del P.E.S.; limitando así, que la Entidad contrate en mejores condiciones económicas.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos no presentaron sus comentarios o aclaraciones documentados, conforme el (Apéndice n.º 33) del presente Informe de Control Específico.

En tal sentido, efectuado la evaluación de las situaciones descritas, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme a la Evaluación de Comentarios y Aclaraciones realizada por la Comisión de Control (Apéndice n.º 33), que se describe a continuación:

1. **Nombres y apellidos:** Edward Frank Inocente Carlos²⁴
DNI N.º: 22516232

Cargo desempeñado vinculado a los hechos con evidencias de presunta irregularidad: Presidente del Comité de Selección del Procedimiento Especial de Selección n.º 014-2020-MPA/CS, según Formato n.º 04 – "Designación del Comité de Selección" de 10 de julio de 2020. (Apéndice n.º 18)

Periodo de gestión: De 10 de julio de 2020 al 4 de agosto de 2020.



²⁴ Resolución de Alcaldía n.º 231-2019-MPA/A de 13 de mayo de 2019, como Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Contrato Administrativo de Servicios CAS – Directivo n.º 011-2019-MPA/A de 14 de mayo de 2019 y Resolución de Alcaldía n.º 274-2022-MPA/A de 12 de setiembre de 2022, mediante la cual lo cesan (Apéndice n.º 35)

Documento con el que se notificó el Pliego de Hechos: Cédula de notificación electrónica n.º 00000003-2024-CG/0398-02-001 de 11 de junio de 2024 (15:00:38 horas) (**Apéndice n.º 33**).

Documento con el que presentó comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos:
No presentó los comentarios o aclaraciones al pliego de hechos

En consecuencia, su participación en los hechos irregulares no se desvirtúa, al haber quedado acreditado que:

Suscribió el **"Formato n.º 13 denominado: Acta de apertura electrónica, admisión, evaluación de las ofertas: Servicios en general"** de 3 de agosto de 2020, que incluye Anexo n.º 01, a través del cual realizó observaciones con la finalidad de no admitir la presentación del **"Anexo n.º 1 - Declaración jurada de datos del postor"**, observando la no acreditación de veracidad y la falta de representación de dichos postores; todo ello, sin valorar que la referida observación no se encontró expresamente prevista en las bases del P.E.S.

Asimismo, observó la presentación de ofertas del Consorcio B&V ingenieros EIRL y del Grupo San Sebastián SAC, por no haber adjuntado la declaración jurada de experiencia del postor, considerada sin sustento legal, como parte del **"Anexo n.º 3 – Declaración Jurada de cumplimiento de los términos de referencia, contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección"**; conducta que imposibilitó que todos los postores accedan a la etapa de evaluación y calificación de las ofertas, a pesar que cumplieran con lo establecido en las bases y además por haber presentado menores ofertas económicas, en comparación con la oferta económica del postor ganador de la buena pro.

Por otro lado, en relación a la **"DDJJ de experiencia del postor señalando que presentarán los documentos de acreditación para la firma del contrato"** el Comité observó la oferta del postor Consorcio B&V Ingenieros E.I.R.L. por la siguiente razón: "no son prestaciones iguales"; así también, de la no presentación del referido documento por parte de los postores Anshid Sociedad Anónima Cerrada y del Grupo San Sebastián SAC; no obstante, los postores no tenían la obligación de presentar el indicado documento al no estar previsto en las Bases del P.E.S y en sus Términos de referencia, como documento de presentación obligatoria durante la admisión de ofertas, más aún cuando la experiencia del postor solo debió acreditarse exclusivamente por aquel ganador de la Buena Pro en el perfeccionamiento del contrato, a través de la presentación del "Anexo n.º 7 - Experiencia del postor en la especialidad".

Aunado a ello, en cuanto a la **"DD JJ de experiencia del personal requerido Residente" y "DD JJ de experiencia del personal requerido Asistente de Residente"**, la empresa Anshid Sociedad Anónima Cerrada, no cumplió con presentar dicho documento establecido en los términos de referencia del P.E.S., por lo que efectivamente dicha oferta debió observarse; quedando de ese modo solo cinco postores (Consorcio Rinconada Churias, Consorcio B&V ingenieros EIRL, Vladimiro López Robles EIRL, Consorcio Salem y Grupo San Sebastián SAC).

Finalmente, observó el **"Anexo n.º 5 – Precio de la oferta económica en soles"**, presentado por el Consorcio B&V ingenieros EIRL y Vladimiro López Robles EIRL, por presuntas modificaciones e inconsistencias en el compilado de los formatos; sin considerar que tales errores eran pasibles de ser subsanados, acorde a lo previsto en numeral "1.7 Subsanación de las ofertas", del "Capítulo I - Etapas del Procedimiento Especial de Selección", de la Sección General de las Bases del procedimiento de selección materia de evaluación.



Suscribió el **"Formato n.º 22 - Acta de otorgamiento de la Buena Pro: Servicios en General"** de 4 de agosto de 2020 (Apéndice n.º 37), beneficiando con la Buena Pro al Consorcio Rinconada Churias, lo que conllevó a que este suscriba el contrato por S/1 155 827,28.

Con dicho accionar incumplió los principios que rigen las contrataciones, entre ellos: la igualdad de trato entre postores, transparencia, competencia, eficiencia y eficacia, previstos en los literales b), c), e) y f), del artículo 2, numeral 9.1 del artículo 9 y artículo 12 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.º 30225, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019; el numeral 46.5 del artículo 46 y numeral 60.1 del artículo 60 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF; el artículo 23º y el anexo n.º 16 del Decreto de Urgencia n.º 070-2020, Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19; los literales a), c), y e) del subnumeral 2.2.1, del numeral 2.2, del Capítulo II de la Sección Específica (Anexos n.ºs 1, 3 y 5) de las Bases del P.E.S. n.º 014-2020-MPA/CS, aprobada mediante "Formato n.º 7 - Solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de interés" de 15 de julio de 2020.; dando lugar a un beneficio a favor del Consorcio Rinconada Churias, que no debió obtener la Buena Pro de haberse admitido las demás ofertas.

En ese contexto, inobservó el deber de conducir el proceso de contratación de manera eficiente a través del cumplimiento de las normas aplicables conforme a los principios establecidos en el artículo 2º de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo a lo señalado en el numeral 9.1 del artículo 9 de la indicada Ley, que señala: "9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley."; asimismo, el artículo 12 de la citada normativa, establece que: "La Entidad califica a los proveedores utilizando los criterios técnicos, económicos, entre otros, previstos en el reglamento. Para dicho efecto, los documentos del procedimiento de selección deben prever con claridad los requisitos que deben cumplir los proveedores a fin de acreditar su calificación".

Asimismo, incumplió el deber de actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, conforme a lo prescrito por el numeral 46.5 del artículo 46º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, que establece: "Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad."

Además, incumplió sus deberes y obligaciones dispuestos en el literal d) del artículo 2º y los literales a) y c) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleado Público de 28 de enero de 2014, que establecen: "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"; "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; y, "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público", respectivamente; concordante con los principios y deberes éticos del servidor público, establecido en la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo 7º, numeral 6, que prescribe: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública [...]".



Dicha situación configura presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Nombres y apellidos: John Henry Aquino Condezo²⁵**
DNI N°: 10751423

Cargo desempeñado vinculado a los hechos con evidencias de presunta irregularidad: Primer miembro titular del Comité de Selección del Procedimiento Especial de Selección n.° 014-2020-MPA/CS, según Formato n.° 04 – “Designación del Comité de Selección” de 10 de julio de 2020. **(Apéndice n.° 18).**

Período de gestión: De 10 de julio de 2020 al 4 de agosto de 2020.

Documento con el que se notificó el Pliego de Hechos: Cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2024-CG/0398-02-001 de 11 de junio de 2024. (13:41:04 horas) **(Apéndice n.° 33).**

Documento con el que presentó comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos:
No presentó los comentarios o aclaraciones al pliego de hechos.

En consecuencia, su participación en los hechos irregulares no se desvirtúa, al haber quedado acreditado que:

Suscripción del “**Formato n.° 13 denominado: Acta de apertura electrónica, admisión, evaluación de las ofertas: Servicios en general**” de 3 de agosto de 2020, que incluye Anexo n.° 01, a través del cual realizó observaciones con la finalidad de no admitir la presentación del “**Anexo n.° 1 - Declaración jurada de datos del postor**”, observando la no acreditación de veracidad y la falta de representación de dichos postores; todo ello, sin valorar que la referida observación no se encontró expresamente prevista en las bases del P.E.S.

Asimismo, observó la presentación de ofertas del Consorcio B&V ingenieros EIRL y del Grupo San Sebastián SAC, por no haber adjuntado la declaración jurada de experiencia del postor, considerada sin sustento legal, como parte del “**Anexo n.° 3 – Declaración Jurada de cumplimiento de los términos de referencia, contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección**”; conducta que imposibilitó que todos los postores accedan a la etapa de evaluación y calificación de las ofertas, a pesar que cumplían con lo establecido en las bases y además por haber presentado menores ofertas económicas, en comparación con la oferta económica del postor ganador de la buena pro.

Por otro lado, en relación a la “**DDJJ de experiencia del postor señalando que presentarán los documentos de acreditación para la firma del contrato**” el Comité observó la oferta del postor Consorcio B&V Ingenieros E.I.R.L. por la siguiente razón: “no son prestaciones iguales”; así también, de la no presentación del referido documento por parte de los postores Anshid Sociedad Anónima Cerrada y del Grupo San Sebastián SAC; no obstante, los postores no tenían la obligación de presentar el indicado documento al no estar previsto en las Bases del P.E.S y en sus Términos de referencia, como documento de presentación obligatoria durante la admisión de ofertas, más aún cuando la experiencia del postor solo debió acreditarse exclusivamente por aquel ganador de la Buena Pro en el perfeccionamiento del contrato, a través de la presentación del “Anexo n.° 7 - Experiencia del postor en la especialidad”.



²⁵ Contrato Administrativo de Servicios CAS n.° 090-2019-MPA de 18 de diciembre de 2019 y Adendas de Renovación n.° 001, 002, 003, 004 y 005-2020 de 2 de enero, 16 de marzo, 1 de julio, 3 de agosto y 30 setiembre de 2020. **(Apéndice n.° 34)**

Aunado a ello, en cuanto a la **“DD JJ de experiencia del personal requerido Residente”** y **“DD JJ de experiencia del personal requerido Asistente de Residente”**, la empresa Anshuid Sociedad Anónima Cerrada, no cumplió con presentar dicho documento establecido en los términos de referencia del P.E.S., por lo que efectivamente dicha oferta debió observarse; quedando de ese modo solo cinco postores (Consortio Rinconada Churias, Consortio B&V ingenieros EIRL, Vladimiro López Robles EIRL, Consortio Salem y Grupo San Sebastián SAC).

Finalmente, observó el **“Anexo n.º 5 – Precio de la oferta económica en soles”**, presentado por el Consortio B&V ingenieros EIRL y Vladimiro López Robles EIRL, por presuntas modificaciones e inconsistencias en el compilado de los formatos; sin considerar que tales errores eran pasibles de ser subsanados, acorde a lo previsto en numeral “1.7 Subsanación de las ofertas”, del “Capítulo I - Etapas del Procedimiento Especial de Selección”, de la Sección General de las Bases del procedimiento de selección materia de evaluación.

Suscribió el **“Formato n.º 22 - Acta de otorgamiento de la Buena Pro: Servicios en General”** de 4 de agosto de 2020 (Apéndice n.º 37), beneficiando con la Buena Pro al Consortio Rinconada Churias, lo que conllevó a que este suscriba el contrato por S/1 155 827,28.

Con dicho accionar incumplió los principios que rigen las contrataciones, entre ellos: la igualdad de trato entre postores, transparencia, competencia, eficiencia y eficacia, previstos en los literales b), c), e) y f), del artículo 2, numeral 9.1 del artículo 9 y artículo 12 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.º 30225, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019; el numeral 46.5 del artículo 46 y numeral 60.1 del artículo 60 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF; el artículo 23º y el anexo n.º 16 del Decreto de Urgencia n.º 070-2020, Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19; los literales a), c), y e) del subnumeral 2.2.1, del numeral 2.2, del Capítulo II de la Sección Específica (Anexos n.os 1, 3 y 5) de las Bases del P.E.S. n.º 014-2020-MPA/CS, aprobada mediante “Formato n.º 7 - Solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de interés” de 15 de julio de 2020.; dando lugar a un beneficio a favor del Consortio Rinconada Churias, que no debió obtener la Buena Pro de haberse admitido las demás ofertas.

En ese contexto, inobservó el deber de conducir el proceso de contratación de manera eficiente a través del cumplimiento de las normas aplicables conforme a los principios establecidos en el artículo 2º de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo a lo señalado en el numeral 9.1 del artículo 9 de la indicada Ley, que señala: “9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.”; asimismo, el artículo 12 de la citada normativa, establece que: “La Entidad califica a los proveedores utilizando los criterios técnicos, económicos, entre otros, previstos en el reglamento. Para dicho efecto, los documentos del procedimiento de selección deben prever con claridad los requisitos que deben cumplir los proveedores a fin de acreditar su calificación”.

Asimismo, incumplió el deber de actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, conforme a lo prescrito por el numeral 46.5



del artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que establece: "Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad."

Además, incumplió sus deberes y obligaciones dispuestos en el literal d) del artículo 2° y los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleado Público de 28 de enero de 2014, que establecen: "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"; "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; y, "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público", respectivamente; concordante con los principios y deberes éticos del servidor público, establecido en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo 7°, numeral 6, que prescribe: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública [...]".

Dicha situación configura presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **Nombres y apellidos: Robin Justo Soto**²⁶
DNI N°: 40245963

Cargo desempeñado vinculado a los hechos con evidencias de presunta irregularidad: Segundo miembro suplente del Comité de Selección del Procedimiento Especial de Selección n.° 014-2020-MPA/CS, según Formato n.° 04 – "Designación del Comité de Selección" de 10 de julio de 2020. (Apéndice n.° 18).

Período de gestión: De 10 de julio de 2020 al 4 de agosto de 2020.

Documento con el que se notificó el Pliego de Hechos: Cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2024-CG/0398-02-001 de 11 de junio de 2024. (15:38:29 horas). (Apéndice n.° 33).

Documento con el que presentó comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos:
No presentó comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos.

En consecuencia, su participación en los hechos irregulares no se desvirtúa, al haber quedado acreditado que:

Suscripción del "Formato n.° 13 denominado: Acta de apertura electrónica, admisión, evaluación de las ofertas: Servicios en general" de 3 de agosto de 2020, que incluye Anexo n.° 01, a través del cual realizó observaciones con la finalidad de no admitir la presentación del "Anexo n.° 1 - Declaración jurada de datos del postor", observando la no acreditación de veracidad y la falta de representación de dichos postores; todo ello, sin valorar que la referida observación no se encontró expresamente prevista en las bases del P.E.S.

Asimismo, observó la presentación de ofertas del Consorcio B&V ingenieros EIRL y del Grupo San Sebastián SAC, por no haber adjuntado la declaración jurada de experiencia del postor, considerada sin sustento legal, como parte del "Anexo n.° 3 – Declaración Jurada de cumplimiento de los términos de referencia, contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección"; conducta que imposibilitó que todos los postores

²⁶ Contrato de Servicio Específico n.° 035-2020-MPA-GM (Apéndice n.° 13)



accedan a la etapa de evaluación y calificación de las ofertas, a pesar que cumplieran con lo establecido en las bases y además por haber presentado menores ofertas económicas, en comparación con la oferta económica del postor ganador de la buena pro.

Por otro lado, en relación a la **“DDJJ de experiencia del postor señalando que presentarán los documentos de acreditación para la firma del contrato”** el Comité observó la oferta del postor Consorcio B&V Ingenieros E.I.R.L. por la siguiente razón: “no son prestaciones iguales”; así también, de la no presentación del referido documento por parte de los postores Anshid Sociedad Anónima Cerrada y del Grupo San Sebastián SAC; no obstante, los postores no tenían la obligación de presentar el indicado documento al no estar previsto en las Bases del P.E.S y en sus Términos de referencia, como documento de presentación obligatoria durante la admisión de ofertas, más aún cuando la experiencia del postor solo debió acreditarse exclusivamente por aquel ganador de la Buena Pro en el perfeccionamiento del contrato, a través de la presentación del “Anexo n.º 7 - Experiencia del postor en la especialidad”.

Aunado a ello, en cuanto a la **“DD JJ de experiencia del personal requerido Residente” y “DD JJ de experiencia del personal requerido Asistente de Residente”**, la empresa Anshid Sociedad Anónima Cerrada, no cumplió con presentar dicho documento establecido en los términos de referencia del P.E.S., por lo que efectivamente dicha oferta debió observarse; quedando de ese modo solo cinco postores (Consorcio Rinconada Churias, Consorcio B&V ingenieros EIRL, Vladimiro López Robles EIRL, Consorcio Salem y Grupo San Sebastián SAC).

Finalmente, observó el **“Anexo n.º 5 – Precio de la oferta económica en soles”**, presentado por el Consorcio B&V ingenieros EIRL y Vladimiro López Robles EIRL, por presuntas modificaciones e inconsistencias en el compilado de los formatos; sin considerar que tales errores eran pasibles de ser subsanados, acorde a lo previsto en numeral “1.7 Subsanación de las ofertas”, del “Capítulo I - Etapas del Procedimiento Especial de Selección”, de la Sección General de las Bases del procedimiento de selección materia de evaluación.

Suscribió el **“Formato n.º 22 - Acta de otorgamiento de la Buena Pro: Servicios en General”** de 4 de agosto de 2020 (Apéndice n.º 37), beneficiando con la Buena Pro al Consorcio Rinconada Churias, lo que conllevó a que este suscriba el contrato por S/1 155 827,28.

Con dicho accionar incumplió los principios que rigen las contrataciones, entre ellos: la igualdad de trato entre postores, transparencia, competencia, eficiencia y eficacia, previstos en los literales b), c), e) y f), del artículo 2, numeral 9.1 del artículo 9 y artículo 12 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.º 30225, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019; el numeral 46.5 del artículo 46 y numeral 60.1 del artículo 60 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF; el artículo 23º y el anexo n.º 16 del Decreto de Urgencia n.º 070-2020, Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19; los literales a), c), y e) del subnumeral 2.2.1, del numeral 2.2, del Capítulo II de la Sección Específica (Anexos n.os 1, 3 y 5) de las Bases del P.E.S. n.º 014-2020-MPA/CS, aprobada mediante “Formato n.º 7 - Solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de interés” de 15 de julio de 2020.; dando lugar a un beneficio a favor del Consorcio Rinconada Churias, que no debió obtener la Buena Pro de haberse admitido las demás ofertas.



En ese contexto, inobservó el deber de conducir el proceso de contratación de manera eficiente a través del cumplimiento de las normas aplicables conforme a los principios establecidos en el artículo 2° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo a lo señalado en el numeral 9.1 del artículo 9 de la indicada Ley, que señala: "9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley."; asimismo, el artículo 12 de la citada normativa, establece que: "La Entidad califica a los proveedores utilizando los criterios técnicos, económicos, entre otros, previstos en el reglamento. Para dicho efecto, los documentos del procedimiento de selección deben prever con claridad los requisitos que deben cumplir los proveedores a fin de acreditar su calificación".

Asimismo, incumplió el deber de actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, conforme a lo prescrito por el numeral 46.5 del artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que establece: "Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad."

Además, incumplió sus deberes y obligaciones dispuestos en el literal d) del artículo 2° y los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleado Público de 28 de enero de 2014, que establecen: "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"; "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; y, "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público", respectivamente; concordante con los principios y deberes éticos del servidor público, establecido en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo 7°, numeral 6, que prescribe: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública [...]".

Dicha situación configura presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Comité de Selección no admitió ofertas de postores que cumplieron con la presentación de los requisitos obligatorios establecidos en las bases, obstaculizando su evaluación; para así admitir, calificar y otorgar la Buena Pro al postor que presentó la mayor oferta económica, limitando que la entidad contrate con mejores condiciones económicas." están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1**.



V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Ambo, se formula la conclusión siguiente:

1. El Comité de Selección observó la oferta de tres (3) postores, al considerar indebidamente documentos adicionales a la presentación del Anexo n.º 1 – Declaración jurada de datos del postor, referidos a la acreditación de veracidad y representación del postor y del Anexo n.º 3 – “Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidas en el numeral 3.1 del capítulo III de la presente sección”, respecto a la “Experiencia del postor”; mientras que en el Anexo n.º 5 – Precio de la oferta económica en soles, observó la oferta de dos (2) postores, por contener errores formales que eran pasibles de subsanación en atención a las Bases del P.E.S.

No admitiendo las ofertas de los postores: Empresa Vladimiro López Robles E.I.R.L, Consorcio B&V Ingenieros E.I.R.L y Grupo San Sebastián S.A.C, beneficiándose así al postor “Consorcio Rinconada Churias” con el otorgamiento de la Buena Pro y la subsiguiente suscripción del Contrato n.º 068-2020-MPA/GM de 25 de agosto de 2024, por S/1 155 827,28, pese a que la oferta era superior a las tres (3) ofertas que no fueron admitidas por S/900 000,00 (Sin I.G.V.); S/924 661,83; y S/1 150 000,00, respectivamente.

Las situaciones expuestas transgredieron los principios que rigen las contrataciones, entre ellos: la igualdad de trato entre postores, transparencia, competencia, eficiencia y eficacia, previstos en los literales b), c), e) y f), del artículo 2, numeral 9.1 del artículo 9 y artículo 12 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.º 30225, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019; el numeral 46.5 del artículo 46 y numeral 60.1 del artículo 60 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF; el artículo 23º y el anexo n.º 16 del Decreto de Urgencia n.º 070-2020, Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19; los literales a), c), y e) del subnumeral 2.2.1, del numeral 2.2, del Capítulo II de la Sección Específica (Anexos n.ºs 1, 3 y 5) de las Bases del P.E.S. n.º 014-2020-MPA/CS, aprobada mediante “Formato n.º 7 - Solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de interés” de 15 de julio de 2020.

Conllevando todo lo descrito, al otorgamiento de la Buena Pro a favor del “Consorcio Rinconada Churias” por consiguiente, a la suscripción del contrato del Servicio por S/1 155 827,28, afectando la finalidad pública que persiguen los procesos de contrataciones con los que se busca posibilitar servicios en las mejores condiciones de eficiencia en el uso de los recursos públicos asegurando una objetiva y real concurrencia de postores para su óptima ejecución; limitando así, que la Entidad contrate en mejores condiciones económicas.

VI. RECOMENDACIÓN

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción

Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.



VII. APÉNDICES

- Apéndice n.° 1 : Relación de personas comprendidas en los hechos de presunta irregularidad.
- Apéndice n.° 2 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.° 3 : Impresión Decreto de Urgencia n.° 070-2020, Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, publicado el 19 de junio de 2020.
- Apéndice n.° 4 : Impresión del Anexo 13 del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, denominado "Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y los Gobiernos Locales para el financiamiento de la contratación de servicios de mantenimiento de la Red Vial y Nacional",
- Apéndice n.° 5 : Impresión del Anexo 16 del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, denominado "Procedimiento especial de selección para la contratación de bienes y servicios para el mantenimiento periódico y rutinario".
- Apéndice n.° 6 : Impresión de la Directiva n.° 007-2020-OSCE/CD "Bases estándar para el procedimiento especial de selección a convocar en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020" de 25 de junio de 2020.
- Apéndice n.° 7 : Impresión de Resolución n.° 079-2020-OSCE/PRE de 25 de junio de 2020.
- Apéndice n.° 8 : Impresión de Resolución n.° 093-2020-OSCE/PRE de 13 de julio de 2020, publicada el 14 de julio de 2020, "Formalizan aprobación de modificación de las Bases Estandar de la Directiva N° 007-2020-OSCE/CD "Bases Estándar para el procedimiento especial de Selección a convocar en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020".
- Apéndice n.° 9 : Impresión de Resolución Ministerial n.° 0339-2020-MTC/01.02 de 26 de junio de 2020.
- Apéndice n.° 10 : Copia autenticada de Informe n.° 236-2020-UOP-GIAT/MPA de 6 de julio de 2020.
- Apéndice n.° 11 : Copia autenticada de Informe n.° 406-2020-GIAT-MPA de 6 de julio de 2020.
- Apéndice n.° 12 : Copia autenticada de Memorándum n.° 193-2020-MPA-GM de 6 de julio de 2020.
- Apéndice n.° 13 : Copia autenticada de Contrato de Servicio Especifico n.° 035-2020-MPA-GM de 3 de julio de 2020.
- Apéndice n.° 14 : Copia autenticada de Informe n.° 028-2020-RJS-S/MPA de 7 de julio de 2020.
- Apéndice n.° 15 : Copia autenticada de Informe n.° 452-2020-MPA-GPP/JKJG de 7 de julio de 2020.
- Apéndice n.° 16 : Copia autenticada de Resolución Gerencial n.° 055-2020-MPA-GM de 8 de julio de 2020.
- Apéndice n.° 17 : Copia autenticada del Formato n.° 02 Solicitud y aprobación de expediente de contratación de 9 de julio de 2020.
- Apéndice n.° 18 : Copia autenticada del Formato n.° 04 Designación del comité de selección de 10 de julio de 2020.
- Apéndice n.° 19 : Copia autenticada del Formato n.° 06 Acta de Conformidad de proyecto de Bases o solicitud de expresión de interés de 15 de julio de 2020.
- Apéndice n.° 20 : Copia autenticada del Formato n.° 07 Solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de interés de 15 de julio de 2020.



- Apéndice n.º 21 : Copia autenticada de la Bases estándar del Procedimiento Especial de selección para el servicio de mantenimiento Periódico y Rutinario (Decreto de Urgencia n.º 070-2020).
- Apéndice n.º 22 : Copia simple del Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado – SEACE.
- Apéndice n.º 23 : Copia autenticada del Formato n.º 13" denominado: "Acta de Apertura Electrónica, Admisión, Evaluación de las Ofertas: Servicios en General" de 3 de agosto de 2020, incluye Anexo n.º 01.
- Apéndice n.º 24 : Copia simple del Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado – SEACE.
- Apéndice n.º 25 : Copia visada de la Oferta del Postor Consorcio Rinconada Churias.
- Apéndice n.º 26 : Copia visada de la Oferta del Postor Consorcio B&V Ingenieros E.I.R.L.
- Apéndice n.º 27 : Copia visada de la Oferta del Postor Vladimiro López Robles E.I.R.L.
- Apéndice n.º 28 : Copia visada de la Oferta del Postor Consorcio Salem.
- Apéndice n.º 29 : Copia visada de la Oferta del Postor Anshuid Sociedad Anónima Cerrada.
- Apéndice n.º 30 : Copia visada de la Oferta del Postor Grupo San Sebastián S.A.C.
- Apéndice n.º 31 : Copia autenticada del Formato n.º 22 - Acta de otorgamiento de la Buena Pro: Servicios en General" de 4 de agosto de 2020.
- Apéndice n.º 32 : Copia autenticada del Contrato n.º 0068-2020-MPA/GM de 25 de agosto de 2020.
- Apéndice n.º 33 : Impresión con firma digital de las Cédulas de notificación y de sus respectivos cargos de notificación, copia autenticada de los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad y original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados:
- 33.1 Edward Frank Inocente Carlos
 - Cedula de notificación electrónica n.º 00000003-2024-CG/0398-02-001 de 11 de junio de 2024 (15:00:38 horas).
 - Cargo de notificación de la cédula de notificación electrónica n.º 00000003-2024-CG/0398-02-001 de 11 de junio de 2024 (15:01:09 horas).
 - 33.2 John Henry Aquino Condezo
 - Cedula de notificación electrónica n.º 00000002-2024-CG/0398-02-001 de 11 de junio de 2024 (13:41:04 horas).
 - Cargo de notificación de la cédula de notificación electrónica n.º 00000002-2024-CG/0398-02-001 de 11 de junio de 2024 (13:41:31 horas).
 - 33.3 Robin Justo Soto
 - Cedula de notificación electrónica n.º 00000004-2024-CG/0398-02-001 de 11 de junio de 2024 (15:36:29 horas).
 - Cargo de notificación de la cédula de notificación electrónica n.º 00000004-2024-CG/0398-02-001 de 11 de junio de 2024 (15:36:52 horas).
 - 33.4 Evaluación de comentarios o aclaraciones
- Apéndice n.º 34 : Copia autenticada de Contrato Administrativo de Servicios CAS n.º 090-2019-MPA de 18 de diciembre de 2019 y Adendas de



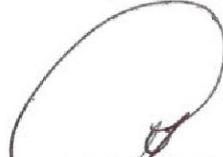
Renovación n.º 001, 002, 003, 004 y 005-2020 de 2 de enero, 16 de marzo, 1 de julio, 3 de agosto y 30 setiembre de 2020.

Apéndice n.º 35 : Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 231-2019-MPA/A de 13 de mayo de 2019, Contrato Administrativo de servicios Directivo n.º 011-2019-MPA/A de 14 de mayo de 2019 y Resolución de Alcaldía n.º 274-2022-MPA/A de 12 de setiembre de 2022.

Ambo, 26 de junio de 2024.



Roddy William Silva Mory
Supervisor



Claudio Marcos Vilchez Ascaño
Jefe de Comisión

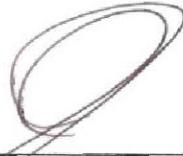


Verónica Mercedes Álvarez Llanos
Abogada

El jefe del Órgano de Control Institucional que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Ambo, 26 de junio de 2024





Roddy William Silva Mory
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Ambo

Apéndice n.º 1

f

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° -2024-2-0398-SCE
RELACION DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (MARCAR CON X)				
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administración funcional		
												Sujeto a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad	
1	Comité de Selección no admitió ofertas de postores que cumplieron con la presentación de los requisitos obligatorios establecidos en las bases, obstaculizando su evaluación; para así admitir, calificar y otorgar la buena pro al postor que presentó la mayor oferta económica, limitando que la entidad contrate con mejores condiciones económicas.	Edward Frank Inocente Carlos		Presidente del Comité de selección del Procedimiento Especial de Selección n.° 014-2020-MPA/CS	10/7/2020	4/8/2020	Contrato Administrativo de Servicios				X			
2		John Henry Aquino Condezo		Primer Miembro del Comité de selección del Procedimiento Especial de Selección n.° 014-2020-MPA/CS	10/7/2020	4/8/2020				Contrato Administrativo de Servicios		X		
3		Robin Justo Soto		Segundo Miembro Suplente del Comité de selección del Procedimiento Especial de Selección n.° 014-2020-MPA/CS	10/7/2020	4/8/2020				Contrato de Servicio Especifico		X		

Handwritten marks and signatures on the left margin.



000050

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Ambo, 27 de Junio de 2024

OFICIO N° 000203-2024-CG/OC0398

Señor:

Cayo Leonidas Santiago Campos
Alcalde Provincial
Municipalidad Provincial de Ambo
Jr. Constitución N° 353
Huanuco/Ambo/Ambo

Asunto : Remito Informe de Control Especifico n.º 036-2024-2-0398-SCE.

Referencia: a) Oficio n.º 0000003-2024-CG/OC0398 de 24 de abril de 2024 - Cédula de Notificación n.º 00000118-2024-CG/0398 y cargo de notificación de 24 de abril de 2024.
b) Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a "Irregularidades en el Procedimiento Especial de Selección n.º 014-2020-MPA/CS", en la Municipalidad Provincial de Ambo a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.º 36-2024-2-0398-SCE, denominado "Irregularidades en el Procedimiento Especial de Selección n.º 014-2020-MPA/CS-1", el mismo que conjuntamente con sus apéndices se remite a vuestro despacho en novecientos dos (902) folios, compuesta por dos (2) tomos.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el referido Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Roddy William Silva Mory

Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial De Ambo
Contraloría General de la República

(RSM/cva)

Nro. Emisión: 00409 (0398 - 2024) Elab:(U20568 - 0398)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **LLEJBKP**





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 0000246-2024-CG/0398

DOCUMENTO : OFICIO N° 000203-2024-CG/OC0398

EMISOR : CLAUDIO MARCOS VILCHEZ ASCAÑO - INTEGRANTE -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : CAYO LEONIDAS SANTIAGO CAMPOS

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20146008926

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

N° FOLIOS : 903

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico N° 36-2024-2-0398-SCE, denominado "Irregularidades en el Procedimiento Especial de Selección N° 014-2020-MPA/CS-1", el mismo que conjuntamente con sus apéndices se remite a vuestro despacho en novecientos dos (902) folios, compuesta por os (2) tomos.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el referido Informe de Control Especifico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas.

Se adjunta lo siguiente:

1. TOMO II 309-458
2. TOMO I 001-158
3. TOMO II 159-308
4. TOMO II 459-608
5. TOMO II 609-758



6. TOMO II 759-902

7. OFICIO-000203-2024-OC0398





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000203-2024-CG/OC0398

EMISOR : CLAUDIO MARCOS VILCHEZ ASCAÑO - INTEGRANTE -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : CAYO LEONIDAS SANTIAGO CAMPOS

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico N° 36-2024-2-0398-SCE, denominado "Irregularidades en el Procedimiento Especial de Selección N° 014-2020-MPA/CS-1", el mismo que conjuntamente con sus apéndices se remite a vuestro despacho en novecientos dos (902) folios, compuesta por os (2) tomos.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el referido Informe de Control Especifico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20146008926**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000246-2024-CG/0398
2. TOMO II 309-458
3. TOMO I 001-158
4. TOMO II 159-308
5. TOMO II 459-608
6. TOMO II 609-758
7. TOMO II 759-902
8. OFICIO-000203-2024-OC0398

NOTIFICADOR : CLAUDIO MARCOS VILCHEZ ASCAÑO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **6AZM2MU**



